



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación  
de Servicios

050GYR003N16224-001-00  
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024  
ADJUDICACIÓN DIRECTA

SEI24138  
NO. INTERNO

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PARA PACIENTES NUEVOS (PARTIDA 1), CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. LUIS FERNANDO CINCO SOTO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIIP.

#### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es una "EL INSTITUTO" de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la [Dra. Desiree Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California](#), con R.F.C. [SADD580620PB9](#) y de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis, 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.2, 4.24.6, 5.3.15, 5.3.20, 5.4.12, 5.4.13, 5.5.1.1, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.8, 5.5.8, 5.5.8.1, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.3, 4.3.1,



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación  
de Servicios


050GYR003N16224-001-00  
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024  
ADJUDICACIÓN DIRECTA

SEI24138  
NO. INTERNO

4.3.1.1.1, 4.3.3.1.2, 4.3.4.1.1, 4.3.5.1.1, 4.3.7.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscribe el presente instrumento los **Directores de las Unidades Medicas**, designado como **Administrador** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

- I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.6, 4.13, 4.31, 5.3.8, 5.4.10, 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.2.6, 4.2.6.1, 4.2.6.1.1, 4.2.6.1.3, 5.3.8 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el **L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. **HERJ840427TG2**, designado como **Área Contratante** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.7, 4.14, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.24.2, 4.25, 4.30.1, 4.39, 4.39.2, 5.3.12, 5.4.1, 5.4.3.4, 5.5.6, 5.5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.1.1.1, 4.1.1.4, 4.2.1.1.9, 4.2.1.1.11 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **C.P. Jesús Eduardo Zambrano Luna, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo**, con R.F.C. **ZALJ761016TU14**, fue designado como **Área Requiriente** para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.8, 4.15, 4.25, 4.26, 4.28.4, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.2.1.1.6, 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Francisco Javier López Parra, Coordinador Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel**, con R.F.C. **LOPF8109091X4**, fue designado como **Área Técnica** para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá

	<p align="center"><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>      Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento      Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación      de Servicios</p>	<p align="center">050GYR003N16224-001-00      NO. CONTRATO</p> <p align="center">AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024      ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p align="center">SEI24138      NO. INTERNO</p>
---	---	---

ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

- I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de [Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024](#), al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los [Artículos 25, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 40, 41 Fracción III y 47](#) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público “LAASSP” y su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.8 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante [Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000053435-2024](#), con fecha de emisión del [03 de Julio del 2024](#), No. de Cuenta [42060318](#), emitido por la [Oficina de Planeación y Control](#).
- I.9 Con fecha [04 de Septiembre del 2024](#), la [Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas](#) emitió [Dictamen de Excepción a la Licitación Pública](#) del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el [Anexo 1\(Una\)](#).
- Con fecha [19 de Septiembre del 2024](#), el [Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios](#) emitió [Acuerdo No. 31](#) en [Sesión: Extraordinaria No. Octava](#) del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el [Anexo 1\(Una\)](#).
- I.10 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° [IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social](#).
- I.11 Tiene establecido su domicilio en [Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California](#), mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente, [Productos Infantiles S. de R.L.](#) de conformidad con las [Leyes de los Estados Unidos Mexicanos](#), según consta en la [Escritura Pública número 1,427](#), de fecha [20 de Febrero de 1945](#), pasada ante la fe del Lic. [Emiliano Robles León](#), Notario Público número [12](#) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Mediante escritura número [14,279](#), de fecha [3 de Septiembre de 1976](#), otorgada ante la fe del [Licenciado Jorge Robles Farías](#), notario suplente adscrito al titular número [12](#), de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, se protocolizó el cambio de Denominación de la Sociedad [“Productos Infantiles, S. de R.L.”](#), para quedar como [“Laboratorios Pisa, S.A.”](#), posteriormente mediante



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación  
de Servicios

050GYR003N16224-001-00  
NO. CONTRATO  
AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
SEI24138  
NO. INTERNO


escritura número 19,088, otorgada ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, titular de la Notaría 12 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 27 de Mayo de 1983, se reformó la denominación de la Sociedad, para quedar "Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.", denominada LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es **Elaborar, distribuir y vender**, productos químicos, farmacéuticos y biológicos destinados a la terapia infantil y toda clase de productos del ramo, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo inscripción 79, libro 24 Sección Tercera, página 171 y 172, matriculada bajo el número 134 del Libro 8vo., de la Sección Primera, ambos del Registro de Comercio a cargo de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 17 de Marzo de 1945, ahora el Folio Mercantil Electrónico No.7794.

- II.2 El **C. Luis Fernando Cinco Soto**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. **74,147**, de fecha **10 de Julio del 2023**, pasada ante la fe del **Lic. Jorge Robles Farías**, Notario Público No. **12** de Guadalajara, Jalisco mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LPI830527-KJ2**
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en: **Avenida España número 1840, Colonia Moderna, Código Postal 44190, Guadalajara, Jalisco. Teléfono: (662) 289-7960 al 7978, FAX (662) 2897967/68 y correo electrónico: [gramos@pisa.com.mx](mailto:gramos@pisa.com.mx); [lfcinco@pisa.com.mx](mailto:lfcinco@pisa.com.mx)**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De "LAS PARTES":
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus **Términos y Condiciones**, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **Prestación del Servicio Integral de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para Pacientes Nuevos (Partida 1)**, en los

	<p align="center"><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>      Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento      Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación      de Servicios</p>	<p align="center">050GYR003N16224-001-00      NO. CONTRATO</p> <p align="center">AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024      ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p align="center">SEI24138      NO. INTERNO</p>
---	---	---

Términos y Condiciones establecidos en la [Licitación Pública Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024](#), de este contrato y su [Anexo Técnico, Anexo 1 \(Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Acuerdo del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que No Desempeña Cargo en el Servicio Publico\)](#), [Anexo 2 \(Opiniones de Cumplimiento IMSS, INFONAVIT, SAT\)](#), [Anexo 3 \(Oficio de Designación de Administrador del Contrato\)](#), [Anexo 4 \(Formato para Póliza de Fianza\)](#) que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$542,728.00 (Quinientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N) No Aplica el I.V.A.**, y un monto máximo de **\$1,356,820.00(Un Millón Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) No Aplica el I.V.A.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la [Prestación del Servicio Integral de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para Pacientes Nuevos \(Partida 1\)](#), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" **no otorgará anticipo** a "EL PROVEEDOR"


**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los [Términos y Condiciones](#) que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes de su recepción, indicará a

 <p><b>IMSS</b></p>	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>      Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento      Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación      de Servicios</p>	<p>050GYR003N16224-001-00  <b>NO. CONTRATO</b></p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>SEI24138</b>  <b>NO. INTERNO</b></p>
--	--	--

“EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en los [Términos y Condiciones](#).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.


Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en los [Términos y Condiciones](#), así como en el [Anexo Técnico](#) los cuales forma parte presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en los [Términos y Condiciones](#), así como en el [Anexo Técnico](#) y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo señalados en los [Términos y Condiciones](#) para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>  Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación  de Servicios</p>	<p>050GYR003N16224-001-00  NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024  ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>SEI24138  NO. INTERNO</p>
---	--	--

#### SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2024**.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.


"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar al inicio de la prestación de los servicios, una garantía por la calidad de los servicios prestados, dentro de los **12 meses**, la cual se constituirá a través de una **fianza**, pudiendo ser mediante la póliza de garantía o lo establecido en Términos y Condiciones, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### NOVENA. GARANTÍAS.

##### A) GARANTIA DE ANTICIPO.

 <p><b>IMSS</b></p>	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>  Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación  de Servicios</p>	<p>050GYR003N16224-001-00  NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024  ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>SEI24138  NO. INTERNO</p>
--	--	--

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" presente una **garantía de anticipo** de los servicios contratados.

**B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I "LAASSP", de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía; **Divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los **10 días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.


En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

	<p align="center"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>          Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento          Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación          de Servicios       </p>	<p align="center">         050GYR003N16224-001-00          NO. CONTRATO           AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024          ADJUDICACIÓN DIRECTA           SEI24138          NO. INTERNO       </p>
---	---	---

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" presente una **garantía para responder por vicios ocultos** de los servicios contratados.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:


- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como **Administrador** del presente contrato a los **Directores de las Unidades Medicas**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL

	<p align="center"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>          Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento          Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación          de Servicios       </p>	<p align="center">         050GYR003N16224-001-00          NO. CONTRATO            AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024          ADJUDICACIÓN DIRECTA            SEI24138          NO. INTERNO       </p>
---	---	---

INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará [deducciones](#) al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1.0%** sobre el monto de los servicios, o lo señalado en los [Términos y Condiciones](#), proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.


El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el [Administrador](#) del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los [Términos y Condiciones](#) parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del [Administrador](#) del contrato aplicará la [pena convencional](#) de acuerdo lo establecido en Términos y Condiciones, por cada día natural de de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El [Administrador](#) determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 Días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no

	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>      Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento      Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación      de Servicios</p>	<p>050GYR003N16224-001-00      NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024      ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>SEI24138      NO. INTERNO</p>
---	--	--

procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" contrate una **póliza de responsabilidad civil**.


#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

	<p align="center"><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>      Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento      Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación      de Servicios</p>	<p align="center">050GYR003N16224-001-00      NO. CONTRATO</p> <p align="center">AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024      ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p align="center">SEI24138      NO. INTERNO</p>
---	---	---

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.


Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito

	<p align="center"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>          Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento          Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación          de Servicios       </p>	<p align="center">         050GYR003N16224-001-00          NO. CONTRATO           AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024          ADJUDICACIÓN DIRECTA           SEI24138          NO. INTERNO       </p>
---	---	---

o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación  
de Servicios

050GYR003N16224-001-00  
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024  
ADJUDICACIÓN DIRECTA

SEI24138  
NO. INTERNO

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.


Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen

 <p><b>IMSS</b></p>	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>      Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento      Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación      de Servicios</p>	<p>050GYR003N16224-001-00  <b>NO. CONTRATO</b></p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>SEI24138</b>  <b>NO. INTERNO</b></p>
--	--	--

en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".


#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

	<p align="center"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>          Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento          Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación          de Servicios       </p>	<p align="center">         050GYR003N16224-001-00          NO. CONTRATO           AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024          ADJUDICACIÓN DIRECTA           SEI24138          NO. INTERNO       </p>
---	---	---

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de [Mexicali, Baja California](#), renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación  
de Servicios

050GYR003N16224-001-00  
NO. CONTRATO  
AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
SEI24138  
NO. INTERNO

POR:

“INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	R.F.C. <b>SADD580620PB9</b>
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	R.F.C. <b>HERJ840427TG2</b>
LIC. LIZBETH LÓPEZ GUILLÉN	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	R.F.C. <b>LOGL8306107G6</b>
DRA. CRUZ MÓNICA LÓPEZ MORALES	DIRECTORA DEL H.G.Z.M.F. NO. 8	R.F.C. <b>LOMC810126N76</b>
DRA. FERNANDA CASTRO CUEVAS	DIRECTORA DEL H.G.S.Z. NO. 12	R.F.C. <b>CACF8604166G0</b>
DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE	DIRECTOR DEL H.G.R. NO. 20	R.F.C. <b>GUDL770405KS7</b>
DR. ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA	DIRECTOR DEL H.G.Z. NO. 30	R.F.C. <b>VIGA8306186A7</b>

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	<b>LPI830527KJ2</b>

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.



gGjZuak3g3cMqRrT/2oLYwLXis10mrzPktwrs3WnPrf14t3dPaq9uKlZby2oBkttSbgYdgo1/S6pZcGUj/zDfif/+96UHj/3i1gDofbuX49F3WD+yBsBU3yY91Opk8Na1iJgkMUK31TDS/USC8gtx6/ToQ41Gm1  
3mwcw12u1WFMN4jSlnW1Czs4T/rRcR9paSPf8jQoQsac2y0diSoudwh9Vee1Wd/6q5ACouCgu81w0dy1Tg8AUeWh/7vk9qCOTKqK0ZLoGc1rRxZ6zi/9p1MnkWkXdu80y91zr0lno9Bw6yCTEX5hg1w9gjr/0c  
TeaMzT79bB+ve3Bp2D3yA=

Firmante: FERNANDA CASTRO CUEVAS  
RFC: CACF8604166GG

Número de Serie: 00001000000703687336  
Fecha de Firma: 09/10/2024 16:17

Certificado:

MIIGRCCBBeAgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA3MDM2ODc2ZmYyOjY0YjY0ZThvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQODBBBVRVPUk1EQU0Qc0VSVSE1GSUNBRE9SOTEmcWGA1UECwW1U0VSVk1DSU8gREUgOURNSU5JUIRSONUJ04gVjF0VU0VJ0V0EAMBAAGAUUECwR00FULU1FvYBdR0b3JpdHkxKjAoBakghkiG9w0BCOEWI3N1cnZpY2lweFy29u4dH0ynV5W50ZUBzYXQz291m14MSYk  
fAYDV00DB1Ed14GSG1kYXbnbyA3Nvwo29s1LBDHwVcmVbZEOmAwGALUECwR00FULU1FvYBdR0b3JpdHkxKjAoBakghkiG9w0BCOEWI3N1cnZpY2lweFy29u4dH0ynV5W50ZUBzYXQz291m14MSYk  
WFOt1MxDbAbaKghkiG9w0BCOITXJlC3BvbnNhYmx1O1BBR1JtK1TVFJBO01PT1BDRU5UUKFMEIFRPF1FNPU1ZJ001PUBUUK1CVVRBUK1PUYBtCBdT05UUK1CVV1FT1RFBM4XDTiZmYyODAxMTk1OxDTI  
MTEyODAxMTE1N1owq88xHzAdBgnVBANTFK2FK5bTKR1ENBU1RSTYBDVUWVOMXhZAdBgnVBCKzFKzFK5bTKR1ENBU1RSTYBDVUWVOMXhZAdBgnVBANTFK2FK5bTKR1ENBU1RSTYBDVUWVOMXhZAdBgnVB  
8AYTAK1YMSawGyKoz1ThvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQODBBBVRVPUk1EQU0Qc0VSVSE1GSUNBRE9SOTEmcWGA1UECwW1U0VSVk1DSU8gREUgOURNSU5JUIRSONUJ04gVjF0VU0VJ0V0EAMBAAGAUUECwR00FULU1FvYBdR0b3JpdHkxKjAoBakghkiG9w0BCOEWI3N1cnZpY2lweFy29u4dH0ynV5W50ZUBzYXQz291m14MSYk  
ko2ThvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQODBBBVRVPUk1EQU0Qc0VSVSE1GSUNBRE9SOTEmcWGA1UECwW1U0VSVk1DSU8gREUgOURNSU5JUIRSONUJ04gVjF0VU0VJ0V0EAMBAAGAUUECwR00FULU1FvYBdR0b3JpdHkxKjAoBakghkiG9w0BCOEWI3N1cnZpY2lweFy29u4dH0ynV5W50ZUBzYXQz291m14MSYk  
Z/4Udy0k8t1FD2zhbRskGsvV/yZT1nWVyz4GG/Scmxqj0XzDx1YBG11BEwTxB21sxCkn26v5alTVZylknd3RnOekQzG6/ecwT/7R1E2Vbzg87XdsAx0DW14acm/Oeg55K7184Tk+UEm93s3+i3b3gTrtWT/4  
vaDfzSPGkmAF/41R01FYVnHzMGUHmouN/ETULAcMBAAG1TzBNMAwGALUdEwEB/wCMAAwCwYDVROPAODAgPYMBEGCwGSAAGG+ETBAQOEAWIPoDadBgnVHUSUF+AUbgqrBqBfBocDBAYIKwYBBQUHAWIwDOYz  
ko2ThvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQODBBBVRVPUk1EQU0Qc0VSVSE1GSUNBRE9SOTEmcWGA1UECwW1U0VSVk1DSU8gREUgOURNSU5JUIRSONUJ04gVjF0VU0VJ0V0EAMBAAGAUUECwR00FULU1FvYBdR0b3JpdHkxKjAoBakghkiG9w0BCOEWI3N1cnZpY2lweFy29u4dH0ynV5W50ZUBzYXQz291m14MSYk  
34CDUYVNR+eot/71Zy5vFNu+9+IVjzEEXn1fBpgWcyo42E5hwDC3++56p101IhS2eicFy119DCl+jExMkLdmeuVrwjDE+fVD9wr8ACKz400ixlPffBk3jF4azuVpve+VFK3R2MwZhm7+VveHR/72+UmGK  
Z35r9Cz/s7D1w/g+JuFC1s/3SaDptckvuf8S2a0V4wb09VgR6Ego/73WuX0LDkaYpdz4nsw0KBeT/1vvd46FMNLc/8c5w15RnLvaCol8BtU0H6MSw690k11yLnwCwCULGOx166/peeoA1P86hu51r  
Uj/XonGpUnxi+HPI/7CIC0K0s55/1cEWAVsLMDP131aD0Eof4crtz081PArV1ZV94vu602evxc1/v721Gh15t0Ludrcu16xhOsars0tMon3P+Lud0ZuaovC60YILc/13z0Fdm1fgE1cYU0SVuSghzOmb2V  
ITaZ8h6P107B+bFvN2AuboG9h9kYtXabCUX4pctozh1k8vL2DcVY5jrGec

Firma:

Ibm6aaG6+Nr618vN1gY7o4zms6AwWPRKnA9KT8HPkC4QZ7AgZLjTHOuej1OEga20vNPSvGcvsvNkxiEg5YjH+PccqDZdZ/SjChdMKxpHCZDwuatKbKkNh01OMA6V0NU1v5bAN/U002LnzYqbiPfm17a1CK  
37w0C8PufcGcmSxy+T6kCsPF81H00E33SwB+yj2RMIceHs44Xck9KonZP3xiw6u4KEUI20Dx0G0qVzrp+4bBf216k511pKb8+PhNugCAdFyMSOpY9E5U0o0W/3w8WytTzqt2P640z2pUwMOackiE  
zms23uPftckd44p1Tw1ta=

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ  
RFC: HERJ840427TG2

Número de Serie: 00001000000516865008  
Fecha de Firma: 10/10/2024 14:17

Certificado:

MIIGS1CCBCKgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MTY14W1UmdAwDOYjY0ZThvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQODBBBVRVPUk1EQU0Qc0VSVSE1GSUNBRE9SOTEmcWGA1UECwW1U0VSVk1DSU8gREUgOURNSU5JUIRSONUJ04gVjF0VU0VJ0V0EAMBAAGAUUECwR00FULU1FvYBdR0b3JpdHkxKjAoBakghkiG9w0BCOEWI3N1cnZpY2lweFy29u4dH0ynV5W50ZUBzYXQz291m14MSYk  
fAYDV00DB1Ed14GSG1kYXbnbyA3Nvwo29s1LBDHwVcmVbZEOmAwGALUECwR00FULU1FvYBdR0b3JpdHkxKjAoBakghkiG9w0BCOEWI3N1cnZpY2lweFy29u4dH0ynV5W50ZUBzYXQz291m14MSYk  
WFOt1MxDbAbaKghkiG9w0BCOITXJlC3BvbnNhYmx1O1BBR1JtK1TVFJBO01PT1BDRU5UUKFMEIFRPF1FNPU1ZJ001PUBUUK1CVVRBUK1PUYBtCBdT05UUK1CVV1FT1RFBM4XDTiZmYyODAxMTk1OxDTI  
MTEyODAxMTE1N1owq88xHzAdBgnVBANTFK2FK5bTKR1ENBU1RSTYBDVUWVOMXhZAdBgnVBCKzFKzFK5bTKR1ENBU1RSTYBDVUWVOMXhZAdBgnVBANTFK2FK5bTKR1ENBU1RSTYBDVUWVOMXhZAdBgnVB  
8AYTAK1YMSawGyKoz1ThvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQODBBBVRVPUk1EQU0Qc0VSVSE1GSUNBRE9SOTEmcWGA1UECwW1U0VSVk1DSU8gREUgOURNSU5JUIRSONUJ04gVjF0VU0VJ0V0EAMBAAGAUUECwR00FULU1FvYBdR0b3JpdHkxKjAoBakghkiG9w0BCOEWI3N1cnZpY2lweFy29u4dH0ynV5W50ZUBzYXQz291m14MSYk  
ko2ThvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQODBBBVRVPUk1EQU0Qc0VSVSE1GSUNBRE9SOTEmcWGA1UECwW1U0VSVk1DSU8gREUgOURNSU5JUIRSONUJ04gVjF0VU0VJ0V0EAMBAAGAUUECwR00FULU1FvYBdR0b3JpdHkxKjAoBakghkiG9w0BCOEWI3N1cnZpY2lweFy29u4dH0ynV5W50ZUBzYXQz291m14MSYk  
Z/4Udy0k8t1FD2zhbRskGsvV/yZT1nWVyz4GG/Scmxqj0XzDx1YBG11BEwTxB21sxCkn26v5alTVZylknd3RnOekQzG6/ecwT/7R1E2Vbzg87XdsAx0DW14acm/Oeg55K7184Tk+UEm93s3+i3b3gTrtWT/4  
vaDfzSPGkmAF/41R01FYVnHzMGUHmouN/ETULAcMBAAG1TzBNMAwGALUdEwEB/wCMAAwCwYDVROPAODAgPYMBEGCwGSAAGG+ETBAQOEAWIPoDadBgnVHUSUF+AUbgqrBqBfBocDBAYIKwYBBQUHAWIwDOYz  
ko2ThvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQODBBBVRVPUk1EQU0Qc0VSVSE1GSUNBRE9SOTEmcWGA1UECwW1U0VSVk1DSU8gREUgOURNSU5JUIRSONUJ04gVjF0VU0VJ0V0EAMBAAGAUUECwR00FULU1FvYBdR0b3JpdHkxKjAoBakghkiG9w0BCOEWI3N1cnZpY2lweFy29u4dH0ynV5W50ZUBzYXQz291m14MSYk  
34CDUYVNR+eot/71Zy5vFNu+9+IVjzEEXn1fBpgWcyo42E5hwDC3++56p101IhS2eicFy119DCl+jExMkLdmeuVrwjDE+fVD9wr8ACKz400ixlPffBk3jF4azuVpve+VFK3R2MwZhm7+VveHR/72+UmGK  
Z35r9Cz/s7D1w/g+JuFC1s/3SaDptckvuf8S2a0V4wb09VgR6Ego/73WuX0LDkaYpdz4nsw0KBeT/1vvd46FMNLc/8c5w15RnLvaCol8BtU0H6MSw690k11yLnwCwCULGOx166/peeoA1P86hu51r  
Uj/XonGpUnxi+HPI/7CIC0K0s55/1cEWAVsLMDP131aD0Eof4crtz081PArV1ZV94vu602evxc1/v721Gh15t0Ludrcu16xhOsars0tMon3P+Lud0ZuaovC60YILc/13z0Fdm1fgE1cYU0SVuSghzOmb2V  
ITaZ8h6P107B+bFvN2AuboG9h9kYtXabCUX4pctozh1k8vL2DcVY5jrGec

Firma:

cegs/AtVdZ5Djh06/ecTm61BshMMG/TmNgD1HaK1K1Jsl1zvBEWlmdbpcSP6HoCwF3fKhdMt+44H/XrLxHyOeA5rPmPmDD014Gz1hV4V1L52KDHHtzKnl3GUPDRvPvSxaH2T/af8af/MbwYmN6kAc6W2vgM96  
4z6YwbtvxjHfVUwauDuz9cpsDwL1L4s/7nrys/HQp0MNGZfZn1R5ct517/o+zXwPpIhIskatmNlns1K2X59Vr6+wb8p95Mhtvs1LgGh/PqxfEQQLPwXCSdZGHXPwv/91L0/eqHnAkMf0d1TgtFaOxRNOI  
2/SHWH/1g+112XZzta0A=

Firmante: LIZBETH LOPEZ GUILLÉN  
RFC: LOIG8306107GG

Número de Serie: 00001000000514535525  
Fecha de Firma: 11/10/2024 13:10

Certificado:

MIIGLzCCBBeAgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MTQ1MzU1UmdAwDOYjY0ZThvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQODBBBVRVPUk1EQU0Qc0VSVSE1GSUNBRE9SOTEmcWGA1UECwW1U0VSVk1DSU8gREUgOURNSU5JUIRSONUJ04gVjF0VU0VJ0V0EAMBAAGAUUECwR00FULU1FvYBdR0b3JpdHkxKjAoBakghkiG9w0BCOEWI3N1cnZpY2lweFy29u4dH0ynV5W50ZUBzYXQz291m14MSYk  
fAYDV00DB1Ed14GSG1kYXbnbyA3Nvwo29s1LBDHwVcmVbZEOmAwGALUECwR00FULU1FvYBdR0b3JpdHkxKjAoBakghkiG9w0BCOEWI3N1cnZpY2lweFy29u4dH0ynV5W50ZUBzYXQz291m14MSYk  
WFOt1MxDbAbaKghkiG9w0BCOITXJlC3BvbnNhYmx1O1BBR1JtK1TVFJBO01PT1BDRU5UUKFMEIFRPF1FNPU1ZJ001PUBUUK1CVVRBUK1PUYBtCBdT05UUK1CVV1FT1RFBM4XDTiZmYyODAxMTk1OxDTI  
MTEyODAxMTE1N1owq88xHzAdBgnVBANTFK2FK5bTKR1ENBU1RSTYBDVUWVOMXhZAdBgnVBCKzFKzFK5bTKR1ENBU1RSTYBDVUWVOMXhZAdBgnVBANTFK2FK5bTKR1ENBU1RSTYBDVUWVOMXhZAdBgnVB  
8AYTAK1YMSawGyKoz1ThvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQODBBBVRVPUk1EQU0Qc0VSVSE1GSUNBRE9SOTEmcWGA1UECwW1U0VSVk1DSU8gREUgOURNSU5JUIRSONUJ04gVjF0VU0VJ0V0EAMBAAGAUUECwR00FULU1FvYBdR0b3JpdHkxKjAoBakghkiG9w0BCOEWI3N1cnZpY2lweFy29u4dH0ynV5W50ZUBzYXQz291m14MSYk  
ko2ThvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQODBBBVRVPUk1EQU0Qc0VSVSE1GSUNBRE9SOTEmcWGA1UECwW1U0VSVk1DSU8gREUgOURNSU5JUIRSONUJ04gVjF0VU0VJ0V0EAMBAAGAUUECwR00FULU1FvYBdR0b3JpdHkxKjAoBakghkiG9w0BCOEWI3N1cnZpY2lweFy29u4dH0ynV5W50ZUBzYXQz291m14MSYk  
Z/4Udy0k8t1FD2zhbRskGsvV/yZT1nWVyz4GG/Scmxqj0XzDx1YBG11BEwTxB21sxCkn26v5alTVZylknd3RnOekQzG6/ecwT/7R1E2Vbzg87XdsAx0DW14acm/Oeg55K7184Tk+UEm93s3+i3b3gTrtWT/4  
vaDfzSPGkmAF/41R01FYVnHzMGUHmouN/ETULAcMBAAG1TzBNMAwGALUdEwEB/wCMAAwCwYDVROPAODAgPYMBEGCwGSAAGG+ETBAQOEAWIPoDadBgnVHUSUF+AUbgqrBqBfBocDBAYIKwYBBQUHAWIwDOYz  
ko2ThvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQODBBBVRVPUk1EQU0Qc0VSVSE1GSUNBRE9SOTEmcWGA1UECwW1U0VSVk1DSU8gREUgOURNSU5JUIRSONUJ04gVjF0VU0VJ0V0EAMBAAGAUUECwR00FULU1FvYBdR0b3JpdHkxKjAoBakghkiG9w0BCOEWI3N1cnZpY2lweFy29u4dH0ynV5W50ZUBzYXQz291m14MSYk  
34CDUYVNR+eot/71Zy5vFNu+9+IVjzEEXn1fBpgWcyo42E5hwDC3++56p101IhS2eicFy119DCl+jExMkLdmeuVrwjDE+fVD9wr8ACKz400ixlPffBk3jF4azuVpve+VFK3R2MwZhm7+VveHR/72+UmGK  
Z35r9Cz/s7D1w/g+JuFC1s/3SaDptckvuf8S2a0V4wb09VgR6Ego/73WuX0LDkaYpdz4nsw0KBeT/1vvd46FMNLc/8c5w15RnLvaCol8BtU0H6MSw690k11yLnwCwCULGOx166/peeoA1P86hu51r  
Uj/XonGpUnxi+HPI/7CIC0K0s55/1cEWAVsLMDP131aD0Eof4crtz081PArV1ZV94vu602evxc1/v721Gh15t0Ludrcu16xhOsars0tMon3P+Lud0ZuaovC60YILc/13z0Fdm1fgE1cYU0SVuSghzOmb2V  
ITaZ8h6P107B+bFvN2AuboG9h9kYtXabCUX4pctozh1k8vL2DcVY5jrGec

Firma:

5NETzRvUGTVLUIa8ka1ZUUI9mi+6bn7juCa/gw94PojwoJ0DuKOZcVSBASW11NcFTTIGICi8dK0oxybF2omrpf21C1e0sY9ThxHegocimV/ui3RwwDoL9k1YfaCvbwHkM6VfzrYIrvXut68ub91rsVKMh  
pYHKK0S5Z9u1DxyS5H206A+wsG1wUh2utdHKD0ZLkT02EER1EmcyoTnk40W892SB1c6Y1Z0E0XbsNQCc/xvXwUba+1/5jNE26ZStidwpQoz/vqVz3wiBj101EKPRF5yNu0PHHew1V3X3LW1BGLawgE  
jtsSRFP/w6ZvLzXzta0A=





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

# ANEXO TÉCNICO

Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA)  
para Pacientes Nuevos





**CONTENIDO**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS.....3**

**a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS..... 7**

I. Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria ..... 9

II. Reposición o cambio ..... 9

III. Cancelación del surtimiento ..... 10

IV. Capacitación y Asistencia Técnica ..... 10

V. Calidad ..... 11

VI. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para  
comprobar las especificaciones técnicas..... 13

VII. Registro de Entregas..... 15

VIII. Firma de Acuerdo de Confidencialidad..... 15

IX. Designación de contacto responsable con sus datos ..... 16

X. Solicitud de Pruebas..... 16

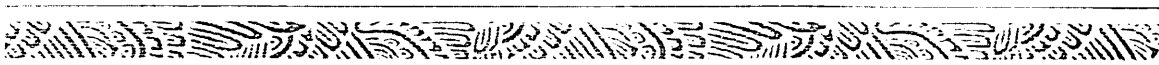
XI. Pruebas de Funcionabilidad ..... 16

**b) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN ..... 17**

**c) MODIFICACION DE LA ESPECIFICACION TÉCNICA DE ALGUN BIEN QUE NO SE E ENCUENTRE  
REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD..... 17**

**d) MODIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ..... 17**

**e) NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES NORMAS DE REFERENCIA O  
ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A LOS LICITANTES..... 17**





## Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para pacientes Nuevos

### ANEXO TÉCNICO

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para Pacientes Nuevos, de conformidad con lo siguiente:"

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Acuerdo de Nivel de Servicio:** Estándares cuantificables de mínimo desempeño asociados al servicio y que garantizan la prestación del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para Pacientes Nuevos para cada una de sus partidas, así como el envío de la información generada por este servicio al Sistema de Información requerido por el área solicitante.

**Administrador del Contrato:** Persona servidora pública del IMSS con nivel jerárquico de cuando menos Jefe de División o equivalente, conforme al numeral 5.3.15 de estas POBALINES, quien fungirá como lo establecen los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP.

**Área Contratante:** Área del IMSS facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, así como para pactar la prestación de servicios, conforme a lo siguiente:

a) En Órganos Normativos:

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La CABCS a través de la CTABIA y de la CTBS, así como las Divisiones que las integran.

La UCS, CCSC y la DIDT, para los casos previstos en el numeral 5.3.8 de estas POBALINES.

b) En OOAD:

A través de la CAE, bajo la supervisión del Titular, conforme al artículo 144 fracción XXIII del RIIMSS.

c) En UMAE:

A través de la DAU.



**Anexo Técnico:** Documento en el que se precisan las características técnicas que se requieren de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como la oportunidad con que son requeridos, y que forma parte integrante del contrato o pedido.

**Anexo Técnico Informático:** Los Anexos que corresponden a la descripción técnica e informática de los componentes del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) a solicitar.

**Área Requirente:** Área en el IMSS a que se refiere el artículo 2 fracción II del RLAASSP.

**Área Técnica:** Área del IMSS a que se refiere el artículo 2 fracción III del RLAASSP concordante con el ordinal 4.2.2.1.16 del MAAGAASSP.

**Bolsas de diálisis:** Aquellas que contienen las soluciones de Diálisis y se presentan en bolsas, se consideran soluciones convencionales a las soluciones glucosadas monocamerales que se infunden a pH ácido.

**CABCS:** Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, adscrita a la Unidad de Adquisiciones de la DA.

**Catálogo de Insumos:** El expedido por el Consejo de Salubridad General.

**Canje:** Actividad que realiza el IMSS descrita en el numeral 5.14 de la "Norma para la Administración y Operación de las Unidades de Almacenamiento en el Instituto Mexicano del Seguro Social".

**CCILE:** Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, adscrita a la Unidad de Planeación e Innovación en Salud, de la DPM.

**CDI:** Coordinador Delegacional de Informática.

**COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud.

**CompraNet:** Sistema electrónico de información pública gubernamental referido en la fracción II del artículo 2 de la LAASSP.

**Contrato:** Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del fallo del procedimiento de contratación.

**Consumible:** Los materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo.

**Control de calidad:** Son las actividades en la etapa preanalítica, analítica y pos analítica y técnicas operativas desarrolladas para cumplir con los requisitos de calidad establecidos por la normatividad.

**Convocatoria:** El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad al MAAGMAASSP.

**CPSMA:** Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

**CSDISA:** Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.

**CTBS:** Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, adscrita a la CABCS.



**CTSMI:** Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

**CTSDIS:** Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud.

**Compendio Nacional de Insumos para la Salud:** Documento normativo que regula los insumos que se utilizan en las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

**CUCOP:** Clasificador Único de las Contrataciones Públicas en CompraNet, establecido en el numeral 28 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet".

**DA:** Dirección de Administración.

**Diálisis peritoneal:** Procedimiento terapéutico especializado por medio de una solución dializante infundida en la cavidad peritoneal, se condicionan los principios físico-químicos como la ósmosis, la difusión y la convección, con lo que se obtiene la depuración y la ultrafiltración a través de la membrana peritoneal, con la finalidad de eliminar solutos y agua excedentes del organismo.

**Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria DPCA:** Modalidad de diálisis peritoneal que se realiza en forma manual por el paciente o con ayuda de familiar en el domicilio.

**DIDT:** Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**DSDICDS:** División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud

**Dumping:** Práctica desleal de comercio internacional que consiste en la introducción de mercancías al territorio nacional a un precio inferior de su valor normal.

**EMA:** Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

**Enfermedad renal crónica:** Daño renal por más de 3 meses, caracterizado por afección estructural o funcional, con o sin disminución de la tasa de filtración glomerular, manifestado por anomalías histopatológicas, anormalidades de la química sanguínea, del examen general de orina o en estudios de imagenología o bien reducción en la tasa de filtración glomerular a menos de 60 ml/min/1.73 m<sup>2</sup> sin evidencia de daño renal. Consta de cinco etapas evolutivas.

**Equipo de Cómputo:** Equipo requerido para la correcta operación del sistema de información en cuanto a entradas, procesamientos y salidas de información, tanto electrónica como manual

**FDA:** Food & Drug Administration. Administración de Alimentos y Drogas de los Estados Unidos de Norteamérica.

**Instituto o IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.

**Investigación de Mercado:** La verificación de la existencia de los bienes y/o servicios, de licitantes adjudicados a nivel nacional y/o internacional, a fin de obtener el precio estimado de los servicios, basado en la información que se obtenga en el propio Instituto, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.



**JSON:** Java Script Object Notation.

**LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**LFPDPPP:** Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**Licitante:** Toda persona física o moral que pueden participar en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.

**Licitante adjudicado:** La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

**Localidad:** Circunscripciones territoriales señaladas por este Instituto en el Anexo TI del presente documento.

**MAAGMAASSP:** Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Marbete:** Documento mediante el cual se identifican las características bajo las cuales la COFEPRIS emitió el Registro Sanitario correspondiente para cada insumo médico.

**Medios Remotos de Comunicación Electrónica:** Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.

**MIPYMES:** Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**OIC:** Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**OOAD :** Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, a los que se refiere el artículo 2 fracción IV inciso a) del RIIMSS, en términos del acuerdo ACDO.SA2.HCT.310822/244.P.DA de fecha 31 de agosto de 2022.

**Pacientes de Nuevo Ingreso o Pacientes Nuevos:** Son aquellos pacientes que ingresan al programa durante la vigencia de la contratación.

**Partida:** La división o desglose de los bienes o servicios, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato o pedido, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

**PMR:** Precio Máximo de Referencia.

**POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

**Precio Máximo de Referencia:** Es el precio a partir del cual, sin excepción, los proveedores ofrezcan porcentajes de descuento como parte de su proposición, mismos que serán objeto de evaluación.

**PREI MILLENIUM:** Aplicativo informático del IMSS basado en un Enterprise Resource Planning (ERP), para la planeación y control de los recursos.

**Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-003-057.** Validado y registrado el 14 de noviembre de 2013. Procedimiento de observancia obligatoria para la Coordinación de Áreas Médicas, División de Hospitales Generales, Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional, la Coordinación de



Información y Análisis Estratégico, la Coordinación de Gestión Médica, la Coordinación de Soporte Médico, los Directores y Subdirectores de las Unidades Médicas Hospitalarias de segundo nivel de atención y los Directores y coordinadores clínicos de las Unidades Médicas de Atención Ambulatoria y el equipo multidisciplinario que participa en la atención de los pacientes con insuficiencia renal crónica con tratamiento conservador, de diálisis y trasplante renal, en las Unidades Médicas Hospitalarias de segundo nivel de atención, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Programa de DPCA o el Programa:** Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA).

**Proveedor:** Persona que señala el artículo 2 fracción VI de la LAASSP.

**Puesta a Punto:** Actividades requeridas para iniciar la operación conforme a los niveles de servicio requeridos por el Instituto.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SAI:** Sistema de Abasto Institucional, administrado por la CCA.

**SAT:** Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Administración Tributaria.

**SFP:** Secretaría de la Función Pública.

**Sobre inventario:** Habrá sobre inventario de bolsas de diálisis cuando además de la prescripción por el médico tratante exceda más de veintiocho bolsas que equivale a la dotación para 7 días, siempre y cuando se compruebe que el proveedor entregó producto de más.

**SSA:** Secretaría de Salud.

**Testigo Social:** Persona física o moral que participa en el presente procedimiento de contratación con derecho a voz, con objeto de que, al término de la licitación, emita testimonio público sobre el desarrollo del mismo.

**UMAE:** Unidad Médica de Alta Especialidad (Unidad Médica de Tercer Nivel), a las que se refiere el artículo 2 fracción IV inciso b) del RIIMSS.

**Unidad Médica:** Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población. NOM 040-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud. Entendiéndose para este instituto las: Unidades de Medicina Familiar, Hospitales Generales de Zona, Hospitales Regionales, Hospitales Generales de Subzona, Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar, UMAE.

**2000-001-001** Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales del 26 de julio de 2010.

#### a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS.

Clave del Catálogo del Servicio Médico Integral: 30.04.000 DPCA



La Clave CUCOP corresponde a: 25301917 Sistema Integral para la aplicación de diálisis peritoneal continua ambulatoria.

El Instituto a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes con insuficiencia renal crónica, requiere de la adquisición de los bienes para la prestación del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para Pacientes Nuevos, mismo que se señala en el Anexo T1 de requerimientos de las unidades médicas, de las presentes bases. Por lo que el licitante deberá dar el debido cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos se describen en los términos y condiciones, así como los establecidos en el presente documento.

El Instituto se allegará de los bienes, para el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para Pacientes Nuevos, adjudicados a un solo licitante por partida (OOAD/UMAE).

Para el presente programa se requiere contratar lo correspondiente a un total de 40 partidas como se describe a continuación:

Partida	Tipo	Numero	Localidad	Minimo	Maximo
1	HGZ	30	Mexicali	5,120	12,800
1	HGZMF	8	Ensenada	3,040	7,600
1	HGS	12	San Luis Río Colorado Son	560	1,400
1	HGR	20	Tijuana	5,600	14,000
				14,320	35,800

Para los pacientes que ingresan al programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA), el Instituto requiere de bienes con características específicas que se describen en forma amplia y detallada en el Anexo T.4.A (T. Cuatro A). DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA: Sistema Integral para la Aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria: Clave 010.000.2365.00.

Dichos bienes se demandan en las cantidades y para los pacientes de nuevo ingreso en el programa, en las unidades médicas de los OOAD y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) que se contemplan en el Anexo T.1 (T. Uno) BOLSAS PARA PACIENTES NUEVOS EN DPCA, el cual forma parte integrante de este documento.



Para las farmacias de cada una de las unidades médicas de los OOAD y UMAE, el licitante adjudicado entregará el 3% de las soluciones correspondientes a cada mes, las cuales serán entregadas a solicitud de la unidad médica.

Los licitantes que deseen participar, en la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este documento, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, de acuerdo con lo establecido en el Anexo T.4. A. (T. Cuatro A) DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA.

Para el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA), deberá seguirse lo estipulado en el Anexo T.5 (T. Cinco) "PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA CON ENTREGA DOMICILIARIA, EN OOAD Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD".

#### **I. Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria**

Con la finalidad de atender las necesidades de sus derechohabientes con insuficiencia renal crónica, se requiere de la adquisición de los bienes (bolsas de diálisis) para la prestación del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para Pacientes Nuevos, mismo que se señala en el Anexo T1 de requerimientos de las unidades médicas, de las presentes bases. Este tratamiento requiere ser realizado en domicilio, donde a través de un catéter de tipo Tenckhoff el paciente con ayuda de un familiar se realiza intercambios de líquido de diálisis en forma manual, procedimiento que es un soporte de vida.

El licitante adjudicado entregará con oportunidad en el domicilio de los pacientes:

- Los bienes, que corresponderán a la prescripción hecha en los formatos de Ingreso del Paciente FIP-01 y/o en los formatos de Modificación de Prescripción o Datos del Paciente MPDP-01 por los médicos responsables de los pacientes.
- El licitante adjudicado hará entrega de los bienes en el domicilio del paciente, conforme a la prescripción realizada por el médico tratante y conforme a los ajustes realizados por el propio licitante adjudicado de acuerdo con las existencias en el periodo anterior.
- Para cada uno de los pacientes de ingreso para el Programa de DPCA requiere de: Catéter de Tenckhoff, conector de titanio, línea de transferencia.

#### **II. Reposición o cambio**

A partir del segundo mes de inicio del contrato, el licitante adjudicado deberá entregar en la Unidad Médica el número de Catéteres Tenckhoff colocados el mes previo más dos.

Para cada paciente en este programa, se deberá hacer el cambio de la línea de transferencia cada 6 meses, esta línea deberá ser proporcionada por el licitante adjudicado y la entregará al Jefe de Servicio de Nefrología o al médico responsable del programa de diálisis conforme al listado nominal de los pacientes en el Programa de DPCA, de la unidad médica para su cambio.



Adicional a lo anterior, el licitante adjudicado mantendrá de manera constante un stock de líneas de transferencia de larga duración, equivalente a 10% del total de número de pacientes asignado al programa, que entregará al jefe de servicio o al médico responsable del programa de diálisis, a partir del segundo mes de inicio del contrato. En el caso de unidades médicas con menos de 10 ingresos de pacientes deberá entregar una línea de transferencia.

El licitante adjudicado proporcionará y entregará en el domicilio del paciente todos los bienes descritos con las especificaciones señaladas en el Anexo T.4.A (T. Cuatro A).

Este cambio y reposición de bienes se harán sin costo adicional para el Instituto.

### **III. Cancelación del surtimiento**

El licitante adjudicado suspenderá la entrega de los bienes en el momento que tenga conocimiento de la baja del paciente por cualquier motivo, informando de inmediato al Director de la Unidad Médica que corresponda, conforme al procedimiento contenido en el Anexo T.5 (T. Cinco) de este documento.

Para efectos de constatar que el paciente continúa en tratamiento y éste se realiza adecuadamente, el Instituto, a través del área médica de la unidad, realizará visitas de supervisión al domicilio de los pacientes conforme al Anexo T3 (Tres).

### **IV. Capacitación y Asistencia Técnica**

El licitante adjudicado contratado se obliga a proporcionar la capacitación y asistencia técnica en los dos niveles que se detallan a continuación:

#### **1. Para Pacientes y Familiares Autorizados.**

- 1.1 Se otorgará directamente al paciente y familiares que los primeros expresamente autoricen para tal efecto la capacitación previa al ingreso o cambio de modalidad de terapia en programa de diálisis peritoneal hasta garantizar el adecuado manejo del proceso de conexión, desconexión y/o manejo de la bolsa de diálisis en coordinación licitante adjudicado – Instituto.
- 1.2 El licitante adjudicado en coordinación con el personal responsable del programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) del Instituto, proporcionará asesoría y/o la capacitación del uso de los bienes asociados a este, directamente al paciente y familiares que los primeros expresamente autoricen para tal efecto.
- 1.3 El personal del área médica del Instituto, en coordinación y de mutuo acuerdo con el licitante adjudicado, realizarán un programa de visitas mensuales domiciliarias, en aquellos casos en los que se presenten complicaciones derivadas del inadecuado manejo del catéter, bolsa o fallas de la diálisis para reforzar la capacitación previa.

#### **2. Para personal institucional:**

- 2.1 El proceso de capacitación deberá realizarse en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir de la fecha de inicio del contrato para el médico tratante y personal de enfermería asignados, así como de manera continua según las necesidades de la unidad médica.
- 2.2 Durante la vigencia del contrato el licitante adjudicado capacitará al personal médico y de enfermería con respecto del uso, manejo y fallas de los bienes del Programa de DPCA y capacitación al personal



médico en el procedimiento de colocación del catéter percutáneo, de acuerdo con las necesidades de la unidad. De existir cambios tecnológicos, la capacitación será acorde con los mismos.

- 2.3 El licitante adjudicado deberá considerar las fechas y períodos para proporcionar capacitación al personal de enfermería según las necesidades de la unidad médica.
- 2.4 El Instituto a través de las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas y Direcciones Médicas de UMAE, determinará en común acuerdo con el licitante adjudicado la organización y realización de actividades académicas, cursos, seminarios, etc., para el personal involucrado en el programa de DPCA.
- 2.5 El licitante adjudicado deberá proporcionar capacitación, asistencia técnica y tecnológica relativos al Programa de DPCA, haciendo la observación que, para la información y promoción relativa a este punto, el licitante adjudicado se obliga a realizarla única y exclusivamente a través de las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas en OOAD y en la Dirección Médica de las UMAE, quienes serán los únicos facultados para autorizar y confirmar la asistencia de los participantes a estas actividades.

## V. Calidad

Los licitantes deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

### 1. Para Fabricantes y Distribuidores de Medicamentos:

- 1.1 Copia legible del Registro Sanitario vigente (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de clave propuesta; así mismo podrá enviar los anexos correspondientes al marbete, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).
- 1.2 El licitante deberá ofertar con las diferentes claves de las bolsas de diálisis, el sistema de conexión compatible, en el entendido que deberá cumplir con la documentación solicitada para cada una de ellas, considerando el mismo precio en su oferta técnica-económica.
- 1.3 En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá entregar:

- 1.3.1 Copia simple del registro Sanitario sometido a prórroga.
- 1.3.2 Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá ser referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

Nota: No son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta.

- 1.3.3 Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:
  - Carta de COFEPRIS en la que se indica que no requiere Registro Sanitario, o
  - Referenciar el "Listado de insumos para la salud, considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza,



características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

- 1.4 Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.
  - 1.5 En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.
  - 1.6 Escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.
  - 1.7 Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.
2. Para Fabricantes y Distribuidores de otros Insumos para la Salud:
- 2.1 Copia legible del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
  - 2.2 En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
    - 2.2.1 Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
    - 2.2.2 Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.  
Nota: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta.
    - 2.2.3 Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:
      - Carta de COFEPRIS en la que se indica que no requiere Registro Sanitario, o



- Referenciar el "Listado de insumos para la salud, considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- 2.3 Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- 2.4 En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información.
- 2.5 Escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.
- 2.6 Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como en las especificaciones técnicas del fabricante.
- 2.7 Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera en alguno de los puntos con la normatividad o los resultados esperados en la revisión realizada por la CCILE, el licitante adjudicado podrá dar cumplimiento al contrato con otra marca de las que haya ofertado y se hayan evaluado de forma satisfactoria en el proceso de contratación correspondiente, que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del administrador del contrato.

**VI. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas.**

El licitante presentará los folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas; para corroborar las especificaciones y requisitos de los equipos y bienes de consumo ofertados, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el licitante tal documentación deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al idioma español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar debidamente referenciados incluyendo la clave y descripción de los bienes





ofertados, conforme al Anexo T.4 A (T. Cuatro A):

**DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA”.**

El Idioma en que se deberán presentar las Proposiciones, los Anexos Legales, Administrativos y Técnicos, así como en su caso los Folletos que se acompañen deberán presentarse en el idioma español, en papel membretado del licitante y en su caso, dirigidas al área Convocante.

En caso de que los bienes solicitados requieran de anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de estos, éstos deberán presentarse en idioma español y en original del fabricante.

Tratándose de bienes que requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Además de formar parte de la propuesta, durante la vigencia de la prestación del servicio, que, en su caso, se adjudique(n), el Instituto podrá solicitar al (los) licitante adjudicado en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

1. El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS (vigente).
2. Las muestras necesarias (mínimo tres piezas por lote) para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC).
3. Las muestras solicitadas serán evaluadas por el Instituto de acuerdo con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, misma que es aplicable a los insumos establecidos en el documento en el cual se describen las pruebas y métodos para la evaluación de los insumos.

NOTA: “En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), según sea el caso, el Instituto a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes.”

4. El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado.
5. Así mismo, durante la vigencia del contrato el Instituto coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.
6. La evaluación de las muestras de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como en las especificaciones técnicas del Instituto, que se podrán consultar en <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo> y a falta de éstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.



7. Especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos, para estar en posibilidad de llevar a cabo su análisis.
8. En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o autorizaciones por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

## VII. Registro de Entregas

El Licitante adjudicado deberá generar un reporte que contenga el Registro de las entregas, Anexo T11 (TI uno), realizadas a Pacientes autorizados, para el pago de estas.

El reporte deberá ser generado en un formato de datos basado en el estándar ECMA-262 de JavaScript conocido como JSON (JavaScript Object Notation) el cual es un formato de intercambio de datos ligero, basado en texto y en un subconjunto de notación literal del lenguaje de programación, el cual presenta las siguientes características y ventajas:

1. Ofrece tipos de datos escalares y la capacidad de expresar datos estructurados a través de matrices y objetos.
2. Compatible con matrices nativas.
3. Compatible con objetos nativos.
4. Reconoce el valor null de forma nativa. (se sugiere señalar que es el valor null)
5. Sin concepto de espacios de nombres. Los conflictos para asignar nombres se evitan generalmente mediante el anidado de objetos o el uso de un prefijo en el nombre de un miembro de objeto.
6. Decisiones de formato Sencillas. Proporciona una asignación mucho más directa para los datos de aplicación. La única excepción puede ser la ausencia del literal de fecha/hora.
7. La sintaxis es muy concisa y da como resultado texto con formato en el que la mayor parte del espacio (con toda la razón) lo consumen los datos representados.
8. No se necesita código de aplicación adicional para analizar texto; se puede usar la función eval de JavaScript.
9. JSON está constituido por dos estructuras:
  - 9.1 Una colección de pares de nombre/valor. En varios lenguajes, esto es conocido como un objeto, registro, estructura, diccionario, tabla hash, lista de claves o un arreglo asociativo.
  - 9.2 Una lista ordenada de valores. En la mayoría de los lenguajes, esto se implementa como arreglos, vectores, listas o secuencias.

## VIII. Firma de Acuerdo de Confidencialidad

El licitante adjudicado del Servicio se compromete con el Instituto a firmar un acuerdo de confidencialidad, Anexo T12 (TI Dos) Acuerdo de Confidencialidad, en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la



vigencia del contrato una vez formalizado, para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia del Instituto, que deriven del incumplimiento de este acuerdo. Dicho anexo deberá ser entregado al Administrador del Contrato.

#### **IX. Designación de contacto responsable con sus datos**

El licitante adjudicado deberá notificar al Administrador de Contrato los datos de contacto de la persona responsable de establecer comunicación con el Instituto para todo lo referente al envío de la información al Control de Servicios Integrales (CSI) del Instituto, Anexo TI3 (TI Tres) "Designación de contacto responsable con sus datos", la cual debe mantener una relación laboral con el licitante a quien se adjudica el contrato del Servicio Integral. Toda comunicación entre el Instituto y el licitante adjudicado será única y exclusivamente mediante el personal designado, por lo que el Instituto se reserva el derecho de atender toda solicitud proveniente de proveedores o personas distintas a las designadas. Es obligación del licitante adjudicado mantener actualizados los contactos que designe.

#### **X. Solicitud de Pruebas**

El licitante adjudicado deberá solicitar por escrito al Administrador del Contrato la realización de pruebas de carga del archivo JSon. Una vez recibida la solicitud el administrador del contrato deberá gestionar lo conducente a efecto de solicitar a la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud, vía oficio, fecha para la realización de dichas pruebas

Todos los documentos relativos a:

Firma de Acuerdo de Confidencialidad, Designación de contacto responsable con sus datos y Solicitud de Pruebas deberán entregarse mediante un escrito libre en hoja membretada del licitante, debidamente firmada por el representante legal con facultades de administración o de dominio, en las instalaciones del Administrador del Contrato.

Todas las gestiones relacionadas con el Sistema de Información y envío de mensajería HL7, se realizarán en las oficinas del Administrador del Contrato, a efecto de que instruya a quien corresponda, para que sea solicitado lo conducente ante la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos, o donde el Instituto designe.

#### **XI. Pruebas de Funcionabilidad**

Las pruebas para la carga del archivo JSon en el sistema de Control de Servicios Integrales se realizarán conforme al apartado del "Registro de Pruebas", mismas que deben ser realizadas en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la notificación. El licitante adjudicado podrá realizar hasta 3 intentos para completar de manera exitosa las pruebas de carga de archivo JSon.

Cada intento es considerado como la visita a las instalaciones que designe el instituto a través del Administrador del Contrato, la cual tendrá una duración de máximo 4 horas.



El administrador del contrato con apoyo de sus auxiliares y del Coordinador Delegacional de Informática (CDI) de cada OOAD, deberá de proporcionar el listado en Excel de los pacientes que se encuentren en el programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria Pacientes Nuevos con el nombre completo tal y como se encuentra en el Sistema ACCEDER y la fecha de nacimiento (año/ mes/ día, ejemplo: 1993-08-09). Lo anterior en cumplimiento con los Términos y Condiciones del programa en mención.

El licitante adjudicado, deberá garantizar la carga exitosa de los archivos JSon en el Sistema de Control de Servicios Integrales a entera satisfacción del Instituto.

- b) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LIC, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE, DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA. ÚNICAMENTE SE PODRÁ SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS CUANDO SE CUENTE CON EL PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y CERTIFICADO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE CONFORME LA LIC A LAS NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA, O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. EN EL CASO DE INSUMOS PARA LA SALUD, LAS PIEZAS REQUERIDAS PARA PRUEBA DE LA CCILE DEBERÁN ENTREGARSE DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA ESTABLEZCA Y SERÁN CON CARGO AL PROVEEDOR, LO CUAL ESTARÁ PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

NO APLICA.

- c) MODIFICACION DE LA ESPECIFICACION TÉCNICA DE ALGUN BIEN QUE NO SE E ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

NO APLICA.

- d) MODIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

NO APLICA.

- e) NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A LOS LICITANTES, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.



42660-003-057 Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en las unidades médicas hospitalarias de segundo nivel de atención, actualización el 14 de noviembre de 2013.

El licitante participante deberá de realizar y entregar escrito en hoja membretada donde se compromete a cumplir lo que correspondiente al Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-003-057.

**C.P. Jesus Eduardo Zambrano Luna**  
**Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

# TÉRMINOS Y CONDICIONES

---

Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA)  
para Pacientes Nuevos





**CONTENIDO**

1. VIGENCIA..... 3

2. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA..... 3

3. CONDICIONES DE ENTREGA..... 5

4. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS..... 8

    4.1 Evaluación de las propuestas técnicas..... 8

    4.2 Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante..... ¡Error! Marcador no definido.

5. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ..... 19

6. TIPO DE ABASTECIMIENTO..... 19

7. VISITAS..... 19

8. NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS..... 19

    I. Penas Convencionales por Atraso en la Entrega de los Bienes ..... 21

    II. Deducciones por deficiencia o incumplimiento parcial en la entrega de los bienes del programa para la Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA)..... 24

    III. Personal responsable de reportar, calcular, notificar y aplicar penas convencionales y deductivas, por OOAD y UMAE..... ¡Error! Marcador no definido.

9. DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS..... 25

10. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO..... 25

11. FORMA DE PAGO..... 26

12. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE. .... 27

    I. Programa de Supervisión ..... 27

    II. Propuesta técnica..... 28

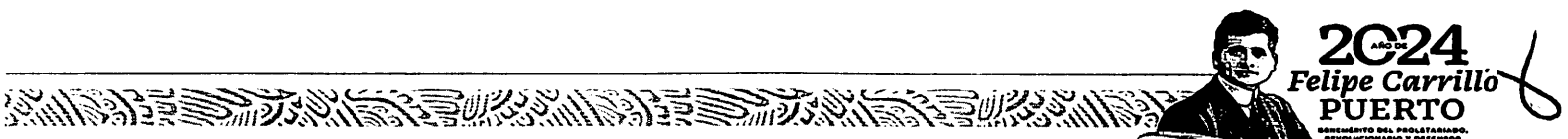
    III. Pago..... 28

13. NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS LICITANTES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO..... 28

14. AVISO DE PRIVACIDAD..... 28

15. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL..... 28

16. TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS..... 28





## Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para Pacientes Nuevos Términos y Condiciones

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la contratación del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para pacientes Nuevos, de conformidad con lo siguiente:

### 1. VIGENCIA.

a.1 El plazo para la prestación de los bienes para el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para pacientes Nuevos será a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2024.

b.1 La vigencia del contrato será a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2024.

c.1 La vigencia de la prestación del Programa será a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2024.

### 2. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

La primera entrega de los bienes será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el programa de DPCA, los cuales serán proporcionados al licitante adjudicado por los Jefes de Servicios de Prestaciones Médicas y Direcciones Médicas de las UMAE, Anexo T2 (T. Dos) y en su caso, de las farmacias de cada unidad médica en los supuestos señalados en el presente documento, esto en un plazo no mayor a 8 (ocho) días naturales a la solicitud realizada por la unidad médica

La primera entrega de las bolsas de diálisis peritoneal para el paciente la realizará el licitante adjudicado dentro de los 15 (quince) días naturales contado a partir de la emisión y notificación hasta el 31 de diciembre de 2024 y una vez que reciba el Formato de Ingreso del Paciente "FIP-01", Anexo T.5.1 (T cinco punto uno) de los presentes términos y condiciones.

Será responsabilidad del licitante adjudicado garantizar mediante entregas subsecuentes, la suficiencia de insumos para la terapia, de al menos para una semana (siete días), debiendo verificar las existencias de los bienes prescritos que se encuentran en el domicilio del paciente, cuantificando su equivalencia en bolsas en el momento de la entrega y procediendo a hacer el ajuste en la entrega y facturación del producto en el ciclo inmediato siguiente, de acuerdo a lo solicitado y sólo procederá el cobro por lo suministrado de acuerdo al plazo establecido en el Anexo T.5 (T. Cinco) PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA



DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA CON ENTREGA DOMICILIARIA, EN OOAD Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, de este documento.

El licitante adjudicado dotará de una tarima para que el almacenamiento de los bienes en el domicilio del paciente no se realice directamente en el piso, sino en dicha tarima, disminuyendo el riesgo de posible contaminación por hongos.

En el caso de requerimientos para necesidades de unidades médicas de las OOAD y UMAE, la entrega de los bienes se hará directamente en la Farmacia de cada una de las unidades médicas que requieren bienes del Programa de DPCA. La primera entrega se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del contrato y las subsecuentes de acuerdo a la solicitud de cada unidad médica de las OOAD y/o UMAE.

Las bolsas de diálisis para entregar a los pacientes, deberán corresponder a alguna de las concentraciones siguientes: 1.5%, 2.5% y/o 4.25% conforme a lo prescrito por el médico responsable de cada paciente incluido en el Programa de DPCA, mismas que se indicarán en el Formato FIP-01 Anexo T.5.1 (T Cinco. Uno) y en su caso, en el Formato de Modificación de Prescripción o Datos del Paciente MPDP-01 Anexo T.5.2 (T Cinco. Dos).

El suministro de los bienes en los domicilios de los pacientes, se llevará a cabo de conformidad con los formatos FIP-01 Anexo T.5.1 (T Cinco. Uno) y en su caso, el MPDP-01 Anexo T.5. (T. Cinco.) de este documento.

Por necesidades del Instituto y sin costo adicional para éste y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes objeto del Programa de DPCA.

En caso de que hubiere ingresos de pacientes o modificaciones en la prescripción durante el transcurso del mes, el Instituto a través de la unidad médica le notificará al licitante adjudicado asignado para entregar los requerimientos a través de los Formatos de Ingreso FIP-01 y/o del Formato de Modificación de Prescripción o Datos del Paciente MPDP-01.

El licitante adjudicado, a solicitud del Instituto, entregará las bolsas de diálisis descritos en el Anexo T.4.A (T. Cuatro. A) de este documento, directamente en los domicilios de los pacientes autorizados, quienes previamente otorgaron su consentimiento para la recepción de estos bienes, cumpliendo con el Manual de Procedimiento para el Control, Registro Contable.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega de los bienes, establecido en los contratos que deriven del procedimiento de contratación correspondiente, toda vez que serán utilizados para un tratamiento de soporte de vida para los pacientes.

## 2.1 Tipo de contratación.

El procedimiento de contratación se formalizará a través de un contrato abierto por partida y por cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE).



El contrato será abierto, en los términos de los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 85 de su Reglamento, aclarando que la entrega, recepción, alta y pago se realizará en cada OOAD y/o UMAE conforme a lo establecidos en el Anexo TI "Requerimiento por OOAD/UMAE de bolsas para pacientes nuevos de diálisis peritoneal continua ambulatoria a 12 meses."

### 3. CONDICIONES DE ENTREGA

El licitante adjudicado recabará en cada entrega de bienes, la firma autógrafa del paciente, familiar o vecino autorizado, en el Formato Constancia de Recepción (CR-01) (Anexo T.5.3 (T Cinco. Punto Tres), o bien, en el caso de no encontrarse ninguno de ellos, el licitante adjudicado deberá dejar notificación y hacer entrega en la farmacia de la unidad médica a la que esté adscrito.

Los bienes que entregue el licitante adjudicado, deberán ser entregados con: empaque del sector salud o con etiquetado comercial; sello o sobreimpresión con la clave del sector salud; en la Constancia de Recepción el licitante adjudicado deberá indicar: el número de contrato y por cada clave, el número de lote de los bienes entregados, la cantidad de piezas entregadas, las bolsas que cubre, el nombre genérico o comercial del bien, fecha de caducidad de los bienes o en su defecto, fecha de fabricación, domicilio, teléfono y correo electrónico del licitante adjudicado.

Durante la recepción de los bienes, éstos podrán estar sujetos a una verificación visual aleatoria por parte de un representante institucional, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente procedimiento de contratación, considerando cantidad, empaques, envases en buenas condiciones, caducidad y demás condiciones solicitadas en estos Términos y Condiciones.

El personal del hospital responsable del programa dará seguimiento mensual al abasto oportuno de las cantidades y concentraciones de las soluciones de diálisis para DPCA solicitadas para cada paciente, conforme a los Anexo T.3 (T. Tres) y Anexo T.3.2 (T. Tres. Dos) de estos Términos y Condiciones.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega o en el domicilio del paciente, serán a cargo del licitante adjudicado, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el paciente, familiar, responsable autorizado o bien por el mismo Instituto.

Los bienes deberán ser entregados por el licitante adjudicado bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP (Delivery Duty Pays) "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Todos los bienes que entregue el licitante adjudicado deberán contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-A8, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, mismo que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato.



Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo T.4.A (T. Cuatro. A), el cual forma parte de estos Términos y Condiciones, a las Normas Oficiales, disposiciones legales reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

En el caso de que el licitante aún no cuente con el Registro Sanitario para la Clave 010.000.2365.00 "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria", el licitante podrá ofertar por separado cada una de las claves 010.000.2352.00, 010.000.2354.00 y 010.000.2356.00, descritas en el Anexo T.4.A (T. Cuatro. A), incluyendo cada uno de los insumos / bienes con las características y cantidades descritas en el mismo Anexo T.4.A (T. Cuatro. A), las cuales en su conjunto contemplen el sistema integral requerido, sin que ello implique un incremento en el costo.

Como parte de los requisitos deberán presentar en su propuesta los Registros Sanitarios correspondientes de las claves descritas en el Anexo T.4.A (T. Cuatro. A), de los cuales, en los marbetes deberán indicar además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, así como el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que el licitante considere importante para la identificación respectiva.

Los marbetes indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que el licitante adjudicado considere importante para la identificación respectiva.

En caso de que el licitante adjudicado sea un distribuidor, la información adicional deberá llevar en el envase secundario y de no existir éste en el primario, etiquetas sobrepuestas sin cubrir leyendas de origen indicando la razón social y domicilio del licitante adjudicado.

Los bienes que entregue el licitante que resulte adjudicado, deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente documento.

Los envases primarios, secundarios y colectivos serán los que determine el licitante adjudicado, en la inteligencia que deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía. Así mismo, el licitante adjudicado deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios.

El licitante adjudicado entregará un reporte mensual a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA). La fecha de entrega deberá ser dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes siguiente al mes a reportar. La información deberá ser registrada en una hoja de cálculo (Excel) tal y como se



especifica en el ANEXO T.6 (T. SEIS) TABLA CIFRAS DE CONTROL DE REGISTRO NOMINAL DPCA. El medio de entrega, deberá ser a través la dirección electrónica [si\\_dpca@imss.gob.mx](mailto:si_dpca@imss.gob.mx), para el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria.

### I. Programa de Supervisión

El Instituto llevará a cabo un Programa de Supervisión para la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado para el adecuado funcionamiento del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA), conforme al Anexo T.3 (T. Tres) de estos Términos y Condiciones; en ésta se realizarán revisiones aleatorias de los bienes entregados.

Para efecto de lo anterior, las unidades médicas deberán utilizar el formato del Anexo T.3.2 (T. Tres. Dos), el cual forma parte del presente documento y que se hace del conocimiento de los participantes para consideración y uso.

### II. Canje

El Instituto, por conducto del administrador del contrato, solicitará directamente al licitante adjudicado, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes.

El licitante adjudicado deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados presentan el defecto de calidad inicialmente detectado. De ser así solicitará al administrador del contrato afectado la devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE).

El licitante adjudicado deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen al Instituto por motivo de canje serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. Al mismo tiempo, el licitante adjudicado deberá entregar a la CCILE una muestra del lote ya corregido para que ésta constate que se cumple con las normas y especificaciones técnicas.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, de que ha sido sancionado el licitante adjudicado o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta del licitante adjudicado, previa notificación del IMSS.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.



### III. Garantía de los Bienes

El licitante adjudicado deberá presentar junto con los bienes, en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, escrito por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

## 4. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

### 4.1 Evaluación de las propuestas técnicas.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos y bienes de consumo ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que el licitante deberá puntualizar las partidas en las que participa, los equipos y bienes solicitados para la prestación del servicio debidamente referenciados por partida, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en el ANEXO T.4 A DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA.

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica, el licitante deberá cumplir con la documentación solicitada, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- I. Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.



- II. Se verificará documentalmente que lo ofertado cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- III. Se verificará que oferte los bienes para el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria conforme a las condiciones y características solicitadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.
- IV. Se verificará que presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afectan la solvencia de las propuestas requeridos en el apartado Propuesta Técnica, o que éstos no se apeguen a las características solicitadas.
- V. Se verificará que la proposición técnica cumpla con todos los requisitos solicitados en el apartado Descripción, Unidad, Cantidad y Entrega, del Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones y sus Anexos.
- VI. Que presente la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo T.4.A (T. Cuatro. A) Descripción de las claves que se requieren para la atención de pacientes de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria.
- VII. Se verificará que presente copia simple de los documentos descritos en el apartado Calidad de los presentes Términos y Condiciones.
- VIII. Se verificará que presente escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.
- IX. Se verificará que presente escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.
- X. Se verificará que presente Copia simple del Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su representante legal, en el que manifiesta que se garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de su entrega.
- XI. Se verificará que presente copia simple de los documentos indicados en el apartado Licencias Autorizaciones y Permisos de los presentes Términos y Condiciones, según corresponda.



- XII. Se verificará que la proposición resulte solvente para el Instituto.
- XIII. Se verificará que no exista discrepancia entre las características técnicas de la propuesta y lo solicitado por el Instituto.

#### 4.2.1 Propuesta técnica.

Documentos que afectan la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

Deberá integrar a su propuesta técnica debidamente requisitada, foliada y suscrita por la persona facultada para ello, los documentos siguientes:

La propuesta técnica deberá contener la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, incluyendo el formato de los Anexos T.4.A (T. CUATRO. A) DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA; así como la descripción con las diferentes claves de las bolsas de diálisis, el sistema de conexión compatible, y demás insumos señalados en el nexo T.4.A (T. Cuatro. A), conforme a lo solicitado en el "Anexo Técnico" y los "Términos y Condiciones", identificando claramente la(s) partida(s) en las que participa.

#### 4.2.2 Anexo técnico y/o folletos y/o catálogos y/o fotografías y/o imágenes y/o instructivos y/o manuales

El licitante presentará los folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas; para corroborar las especificaciones y requisitos de los bienes ofertados, incluyendo el formato del Anexo T.4 A (T. Cuatro A), conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los cuales deberán corresponder a lo ofertado, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar debidamente referenciados incluyendo la clave y descripción de las bolsas solicitadas.

#### 4.2.3 Para Fabricantes y Distribuidores de Medicamentos.

Incluir Copia legible del Registro Sanitario vigente (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y Clave 010.000.2365.00: Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud del "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria" o la clave individual señalada en el Anexo T4.A. Asimismo, podrá enviar los anexos correspondientes al marbete siempre que en éste se identifique la información relativa a la Clave 010.000.2365.00: Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud del "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria" o



la clave individual señalada en el Anexo T4.A, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá entregar:

- I. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.
- II. Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:
  - Carta de COFEPRIS en la que se indica que no requiere Registro Sanitario, o
  - Referenciar el "Listado de insumos para la salud, considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- III. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- IV. En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.
- V. Escrito en papel membretado en el que manifieste que en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.
- VI. Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.



#### 4.2.4 Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud.

Incluir Copia legible del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de Clave 010.000.2365.00: Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud del "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria" o la clave individual señalada en el Anexo T4.A, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud. Asimismo, podrá enviar los anexos correspondientes al marbete siempre que en éste se identifique la información relativa a la Clave 010.000.2365.00: Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud del "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria" o la clave individual señalada en el Anexo T4.A, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- I. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.
- II. Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:
  - Carta de COFEPRIS en la que se indica que no requiere Registro Sanitario, o
  - Referenciar el "Listado de insumos para la salud, considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- III. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.



- IV. En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.
- V. Escrito en papel membretado del representante legal del licitante en el que manifieste que en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.
- VI. Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.
- VII. Copia simple del escrito en papel membretado del licitante y firmado por su representante legal, en el que manifiesta que se garantice que el período de caducidad de los bienes, el cual no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

#### Para Distribuidores de Medicamentos.

Copia simple de la Licencia Sanitaria del licitante (sólo cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados), del Aviso de Funcionamiento del licitante (en caso de no tratarse de productos contenidos en el párrafo anterior) y Aviso del Responsable Sanitario del licitante vigentes.

#### Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud

Copia simple del Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria; y del Aviso del Responsable Sanitario vigentes.

#### 4.2.5 Cumplimiento de Normas

Deberá presentar escrito libre en papel membretado del licitante y debidamente signado por el representante del licitante en el que manifieste que cumple con lo establecido en los "Términos y Condiciones", y lo establecido en el Anexo Técnico, inciso e) **NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A LOS LICITANTES, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**, el cual forma parte integrante de de los presentes Términos y Condiciones.



#### 4.2.6 Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple de la documentación vigente que a continuación se señala:

I. Para Fabricantes de Medicamentos:

- Licencia Sanitaria.
- Aviso del Responsable Sanitario del licitante.

II. Para Distribuidores de Medicamentos:

- Licencia Sanitaria del licitante (sólo cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados).
- Aviso de Funcionamiento del licitante (en caso de no tratarse de productos contenidos en el párrafo anterior)
- Aviso del Responsable Sanitario del licitante.

El licitante deberá ofertar con las diferentes claves de las bolsas de diálisis, el sistema de conexión compatible, en el entendido que deberá cumplir con la documentación solicitada para cada una de ellas, considerando el mismo precio en su proposición técnica – económica.

III. Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

- Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria.
- Aviso del Responsable Sanitario.

#### 4.2.7 Registro de las entregas, solicitado en el Anexo TII (TI uno).

Deberá integrar a su propuesta escrito en formato libre, en hoja membretada del licitante adjudicado y firmado por su Representante Legal en el que se comprometa que en caso de resultar adjudicado, deberá generar un reporte que contenga el Registro de las entregas, solicitado en el Anexo TII (TI uno), realizadas a Pacientes autorizados, para el pago de las mismas, en el formato de datos basado en el estándar ECMA-262 de JavaScript conocido como JSON (JavaScript Object Notation) el cual es un formato de intercambio de datos ligero, basado en texto y en un subconjunto de notación literal del lenguaje de programación, con las características y ventajas descritas en dicho Anexo TII.

#### 4.2.8 Bienes de Origen Nacional y de importación.



Para los presentes términos y condiciones no se requiere de la acreditación de los bienes, insumos y equipos, ya sea nacional o de alguno de los países con los que el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos tiene celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras. Lo anterior, en virtud de que la contratación que nos ocupa no constituye una adquisición de bienes, sino una contratación de Servicio Médico; cuyos bienes no pasan a ser propiedad del IMSS, dado que solo tienen por objeto la prestación del servicio, por lo que, no es obligatorio que los bienes ofertados como parte de esta prestación, deban ser originarios de un país con los que México tenga celebrado un tratado comercial con capítulo de compras.

#### 4.2.9 Calidad

Los licitantes deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes

##### Para Fabricantes y Distribuidores de Medicamentos:

- I. Copia legible del Registro Sanitario vigente (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición. Asimismo, podrá enviar los anexos correspondientes al marbete, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).
- II. El licitante deberá ofertar con las diferentes claves de las bolsas de diálisis, el sistema de conexión compatible, en el entendido que deberá cumplir con la documentación solicitada para cada una de ellas, considerando el mismo descuento en su oferta técnica-económica.
- III. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá entregar:
  - Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá ser referencia al número de registro sanitario al que pertenece.
  - Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:
    - Carta de COFEPRIS en la que se indica que no requiere Registro Sanitario, o
    - Referenciar el "Listado de insumos para la salud, considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. O



deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

- IV. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- V. En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.
- VI. Escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.
- VII. Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

**Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:**

- I. Copia legible del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.
- II. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
  - Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá ser referencia al número de registro sanitario al que pertenece.
  - Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:
    - Carta de COFEPRIS en la que se indica que no requiere Registro Sanitario, o
    - Referenciar el "Listado de insumos para la salud, considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no



requieren registro sanitario”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

- III. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.
- IV. En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.
- V. Escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.
- VI. Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.
- VII. De los bienes que resulten con asignación y de los que la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) cuente en con antecedentes de problemas en su calidad y que correspondan a los fabricantes y/o marcas ofertados, previamente a la primera entrega, los licitantes adjudicados deberán presentar en José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, México, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del 01 de octubre de 2024, la cantidad de muestras que determine el área técnica de un lote de reciente fabricación, acompañadas de su informe de resultados del análisis emitido por el fabricante, con la finalidad de que sea analizado, para determinar el cumplimiento de las especificaciones conforme a la normatividad aplicable. Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera con dicha normatividad, el licitante adjudicado podrá dar cumplimiento al contrato con otra marca que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del administrador del contrato.
- VIII. Durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso, se adjudique(n), el Instituto podrá solicitar al (los) licitante adjudicado en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:



- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS (vigente).
- Las muestras necesarias (mínimo tres piezas por lote) para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC).
- Las muestras solicitadas serán evaluadas por el Instituto de acuerdo con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, misma que es aplicable a los insumos establecidos en el presente documento y en la cual se describen las pruebas y métodos para la evaluación de los insumos.

NOTA: "En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), según sea el caso, el Instituto a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes."

- IX. El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado.
- X. Así mismo, durante la vigencia del contrato el Instituto coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.
- XI. La evaluación de las muestras de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como en las especificaciones técnicas del Instituto, que se podrán consultar en <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo> y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.
- XII. Especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos, para estar en posibilidad de llevar a cabo su análisis.
- XIII. En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

4.2.10 El licitante deberá de entregar como parte de su propuesta técnica, carta compromiso de cumplimiento de los Términos y Condiciones y Anexo Técnico del Programa de DPCA.



**5. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El licitante presentará los folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas; para corroborar las especificaciones y requisitos de los equipos y bienes de consumo ofertados, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el licitante tal documentación deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al idioma español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar debidamente referenciados incluyendo la clave y descripción de los bienes ofertados, conforme al ANEXO T.4 A DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA.

**6. TIPO DE ABASTECIMIENTO.**

Se adjudicará el 100% de la totalidad de los requerimientos de una Partida a un solo licitante, un licitante podrá participar en varias partidas.

Unidad de medida y cantidades determinadas.

La unidad de medida se refiere a BOLSAS DE DIALISIS PRITONEAL; las cantidades determinadas, se desglosan en el Anexo T1. "Requerimiento por OOAD/UMAE de bolsas para pacientes nuevos en diálisis peritoneal continua ambulatoria 2024."

**7. VISITAS**

- I. No se requiere efectuar visitas a las instalaciones del instituto.
- II. No se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes.

**8. NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.**

El licitante adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:



CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
Entrega de stock del 10% de líneas de transferencia de larga duración, a la unidad médica del total de número de pacientes asignados a este programa.	Mensual a partir del segundo mes de la fecha de inicio del contrato y dentro de los primeros cinco días hábiles.
Entregar en la Unidad Médica el número de catéteres Tenckhoff colocados el mes previo más-dos	Mensual a partir del segundo mes de la fecha de inicio del contrato y dentro de los primeros cinco días hábiles.
Capacitación para el personal de enfermería y médico tratante asignados.	En un plazo no mayor a 45 días naturales a partir de la fecha de inicio del contrato.
Primera entrega para el paciente de bolsas de diálisis.	Dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente, FIP-01. y/o los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.
Primera entrega para la unidad médica de bolsas de diálisis.	La primera entrega se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de la fecha de inicio del contrato.
Canje-Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad.	En un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.
Verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico entregados en los domicilios de los pacientes (subsecuentes), se realicen con base en existencias prescritas, sin que se generen sobre inventarios.	Mensual
Verificar entregas subsecuentes a las farmacias de las unidades médicas	Mensual en un plazo no mayor a 8 (ocho) días naturales.
Carga de la información de las entregas realizadas, en la base de datos central del Instituto, conforme al Anexo TI 1 (TI uno) Requerimientos del reporte a generar del Programa DPCA por el licitante adjudicado para el registro de entregas.	Durante los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores al día 25 de cada mes.
El licitante adjudicado establecerá contacto con el Administrador del Contrato, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad. b) Designación de contacto responsable con sus datos. c) Solicitud de Pruebas de Funcionalidad.	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha notificación.



**I. Penas Convencionales por Atraso en la Entrega de los Bienes**

El Instituto, aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes o incumplimiento de la contratación, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
Capacitación para el personal de enfermería y médico tratante asignados.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el plazo establecido de 45 días naturales a partir de la fecha de inicio del contrato.	1% (uno por ciento) diario, sin IVA por cada día natural de atraso, respecto de la factura del mes correspondiente.	Jefe de Servicios	Administrador de Contrato
Primera entrega de bolsas de diálisis para el paciente	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente, FIP-01 y/o los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.	1% (uno por ciento) diario, sin IVA, por cada día natural de atraso, respecto de la factura del mes correspondiente.	Jefe de Servicios	Administrador de Contrato
Primera entrega de bolsas de diálisis para la unidad médica.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 15 (quince) días naturales a partir de la fecha de inicio del contrato.	1% (uno por ciento) diario sin IVA, por cada día natural de atraso, respecto de la factura del mes correspondiente.	Jefe de Servicios	Administrador de Contrato
Entrega de stock del 10% de líneas de transferencia de larga duración, a la unidad	Por cada día natural de atraso a partir del sexto día hábil siguiente del	1% (uno por ciento) diario sin IVA, sobre la factura del mes en que ocurra la	Jefe de Servicios	Administrador de Contrato



Table with 5 columns: Concepto, Unidad de medida, Penalización, Responsable de reportar el incumplimiento, and Responsable del cálculo/aplicación de la pena. It details various administrative and medical service penalties.





Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
el registro de entregas"				
Cuando el licitante adjudicado no se presente a realizar las pruebas de funcionalidad y carga de archivos JSon	Por cada día natural de atraso a partir de la asignación y notificación de la fecha para realizar dichas pruebas.	1% (uno por ciento) diario, sin IVA, por cada día natural de atraso, respecto de la factura del mes correspondiente.	La CDI	Administrador de Contrato

La pena convencional, se aplicará bajo el principio de proporcionalidad, se calculará por cada día natural de incumplimiento, sin IVA, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido respecto al monto correspondiente de los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente, misma que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de cada partida adjudicada o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que El licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.



Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

II. Deduciones por deficiencia o incumplimiento parcial en la entrega de los bienes del programa para la Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA)

De conformidad con el artículo 53 Bis de la LAASSP, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los bienes que no hayan sido entregados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Instituto notificará al licitante adjudicado las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, sobre lo cual el licitante adjudicado podrá aportar los elementos para el ajuste de los montos que resulten.

Las deducciones por deficiencias en la entrega de los bienes contratados se aplicarán de acuerdo con lo siguiente:

Table with 7 columns: Concepto, Niveles de servicio, Unidad de medida para la deducción, Dedución, Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato, Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo y aplicación de la deducción. Row 1: Verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico entregados en los domicilios de los pacientes (subsecuentes), se realicen con base en Se considera sobre inventario cuando sobrepase el número de bolsas requerido para 7 (siete) días (28 bolsas). Por cada paciente que presente sobre inventario. 1% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia más el IVA. El límite será hasta el 10% del monto máximo del contrato. Jefe de Servicios. Administrador de Contrato.





Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
existencias prescritas, sin que se generen sobre inventarios.						

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el licitante adjudicado presente para su cobro.

**9. DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la CCILE representen un riesgo para la salud, ésta procederá a notificar a la COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas contratantes, para los efectos procedentes.

La entrega de los bienes de reposición por canje, será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de DPCA o, en caso de no encontrarse en su domicilio el paciente, su familiar o el vecino autorizado, hará en los lugares y domicilios establecidos en el Anexo T2 (T dos) DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS del presente documento.

**10. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

EL Licitante adjudicado se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

**GARANTÍA DE LOS BIENES.** - EL Licitante adjudicado, deberá presentar junto con los bienes, en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, escrito por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- EL Licitante adjudicado queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato" que se integra

- Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contratación;

"... a partir de la simplificación de los requisitos en general para procesar pagos de los capítulos 2000 y 3000 del COG, son los siguientes:

Financiera:  
 Con base en el Oficio No. 09 9001 600 000/018 de fecha 16 de febrero del 2023 emitido por la Unidad de Operación

## 11. FORMA DE PAGO

Los licitantes adjudicados quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al licitante adjudicado una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al licitante adjudicado, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza al Departamento correspondiente mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

obligación garantizada.  
 De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la

- (d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contratadas en el contrato.
- (c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue EL Licitante adjudicado cumplimiento del instrumento.  
 en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del instrumento.
- (b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- (a) Se rescinda administrativamente el contrato.

de la garantía divisible de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega.  
 deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza a nivel central de "EL INSTITUTO" mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega.  
 Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a EL Licitante adjudicado una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a EL Licitante adjudicado, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza a nivel central de "EL INSTITUTO" mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega.

al instrumento jurídico como Anexo ( ), en \_\_\_\_\_, ubicada en la Calle



- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS; y,
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Es importante mencionar que esta simplificación busca agilizar los procesos ante nuestros acreedores institucionales, ello siempre cumpliendo con los que requisitos que pide la normatividad presupuestaria federal para un correcto ejercicio del gasto y para una adecuada rendición de cuentas, y también es importante mencionar que esta simplificación, a su vez, busca coadyuvar a eliminar posibles actos de corrupción al eliminar requisitos del proceso que no son indispensables para el trámite.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por simplificar la normatividad de pago, en nuestras áreas de finanzas se continúan recibiendo contratos en los que se establece, en las cláusulas de forma de pago, que los licitantes adjudicados o contratistas deben presentar en las áreas de trámite de erogaciones documentación adicional como, por ejemplo, copias de recetas médicas, copias de formatos de subrogación de servicios, entre otros. Ante esta situación, nuestro personal glosador y autorizador, con base en el principio de obligatoriedad establecido en el artículo 1796 del Código Civil Federal, asume la responsabilidad de recibir, revisar y archivar estos documentos, generando con ello duplicidad de funciones con aquellas que corresponden a las personas administradoras de los contratos y engrosando los expedientes y archivos institucionales..."

Por lo que, específicamente en el apartado de forma de pago se solicita lo siguiente:

- "Tipo de moneda en que se realizará el pago;
- Señalar si el pago será en una sola exhibición o en pagos progresivos; e,
- Indicar si habrá otorgamiento de anticipos y, en caso de haberlos, precisar el porcentaje y la forma de amortización de los mismos".

El pago del servicio se efectuará en pesos mexicanos en una sola exhibición, y no se requiere anticipo.

Lo anterior, con base en lo señalado en el numeral 4.24.4, incisos k y m, de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

## 12. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El mecanismo de supervisión y verificación de los bienes, así como la requisición de los entregables, se realizará con base en lo establecido en el Anexo T.6 (T. SEIS) Tabla cifras de control de registro nominal DPCA.

### I. Programa de Supervisión

El Instituto llevará a cabo un Programa de Supervisión para la vigilancia del cumplimiento de la entrega de los bienes de DPCA, conforme al Anexo T.3 (T. Tres) de estos Términos y Condiciones.



**II. Propuesta técnica.**

Deberá integrar a su propuesta técnica debidamente requisitada, foliada y suscrita por la persona facultada para ello, en los documentos ya mencionados en el numeral 4.2.

**III. Pago**

El pago deberá de realizarse con base en el archivo Json cargado. De haber algún inconveniente en el archivo cargado, deberá de realizarse el pago de la manera tradicional como se encuentra realizando al momento.

**13. NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS LICITANTES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 53, 55 y con base en la Ley de Infraestructura de Calidad referente en el Artículo 155, Fracción II, de la misma; así como el numeral 4.28.3 de las POBALINES, durante la vigencia de la prestación del servicio el licitante adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento de las Normas Oficiales señaladas en el Anexo Técnico.

El licitante participante deberá de realizar y entregar escrito en hoja membretada donde se compromete a cumplir lo que correspondiente al Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-003-057.

**14. AVISO DE PRIVACIDAD.**

Con relación a este punto, referente al manejo de Tecnologías de Información, la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud solicita el Anexo Número TI 2 (TI DOS) Acuerdo de Confidencialidad el cual se encuentra en los Anexos de estos Términos y Condiciones.

**15. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

No aplica.

**16. TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS.**

No aplica.

**ANEXOS TÉCNICOS**

<b>ANEXOS TÉCNICOS</b>
ANEXO T.1 (T. UNO): ANEXO TI REQUERIMIENTO POR OOAD/UMAE DE BOLSAS PARA PACIENTES NUEVOS DE DIÁLISIS






PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA A 12 MESES
ANEXO T.2 ( DOS): DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS DPCA
ANEXO T.3 (T. TRES): PROGRAMA DE SUPERVISIÓN
ANEXO T.3.2 (T.TRES.DOS): CÉDULA DE SUPERVISIÓN DOMICILIARIA DE PACIENTES EN PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) E INSTRUCTIVO DE LLENADO.
ANEXO T.4.A (T.CUATRO.A): DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA
ANEXO T.5 (T.CINCO) PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA CON ENTREGA DOMICILIARIA, EN OOAD Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
ANEXO T.5.1 (T.CINCO.UNO) FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE FIP-01
ANEXO T.5.2 (T.CINCO.DOS) FORMATO DE MODIFICACIÓN MPDP-01
ANEXO T.5.3 (T.CINCO.TRES) FORMATO ENTREGA Y RECEPCIÓN CE-01/ CR-01
ANEXO T.6 (T.SEIS) TABLA CIFRAS DE CONTROL DE REGISTRO NOMINAL DPCA
ANEXO NÚMERO TI 1 (TI UNO) REQUERIMIENTOS DEL REPORTE A GENERAR DEL PROGRAMA DE DPCA POR EL PROVEEDOR, PARA EL REGISTRO DE ENTREGAS
ANEXO NÚMERO TI 2 (TI DOS) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO NÚMERO TI 3 (TI TRES) DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS
ANEXO NÚMERO TI 4 (TI CUATRO) SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD

**C.P. Jesus Eduardo Zambrano Luna**  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa</b> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p><b>050GYR003N16224-001-00</b> <b>NO. CONTRATO</b> <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024</b> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> <b>SEI24138</b> <b>NO. INTERNO</b></p>
---	--	---

**ANEXO 1 (UNO)**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,  
ACUERDO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
(SUBCAAS),  
DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA,  
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR,  
MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO.**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

NO. OCTAVA

DÍA 19 MES SEPTIEMBRE AÑO 2024

ASUNTO: SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-BCN-083-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PARA PACIENTES NUEVOS", EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	ACUERDO 2024
<p>"SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PARA PACIENTES NUEVOS"</p>	<p>EN SEGUIMIENTO AL OFICIO No.029001-200100/CAOA/0909/2024 SUSCRITO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DONDE SE PRESENTA EL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PARA PACIENTES NUEVOS", SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE SUB-COMITÉ LA AUTORIZACIÓN CON BASE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:</p> <p><b>ANTECEDENTES:</b>          EN CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN SU ARTÍCULO 1, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS CONSAGRADOS EN LEY DEL SEGURO SOCIAL, TIENE POR OBJETO ORGANIZAR Y ADMINISTRAR EL SEGURO SOCIAL, QUE ES EL INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ESTABLECIDO COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD, LA ASISTENCIA MÉDICA, LA PROTECCIÓN DE LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA Y LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS PARA EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA PENSIÓN QUE, EN SU CASO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, SERÁ GARANTIZADA POR EL ESTADO. ARTÍCULO 2, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE TIENE POR "FINALIDAD GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD, LA ASISTENCIA MÉDICA, LA PROTECCIÓN DE LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA Y LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS PARA EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA PENSIÓN QUE, EN SU CASO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, SERÁ GARANTIZADA POR EL ESTADO", SIENDO UNO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO ANTES MENCIONADO, CONSIDERADOS EN EL PLAN NACIONAL DE SALUD 2019-2024.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023, SE EMITIÓ FALLO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, LA-SO-GYR-050GYR988-T-28-2023, PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES NUEVOS 2024, ASIGNANDO A LA EMPRESA LABORATORIOS PISA, S.A DE C.V. DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO DERIVO EL CONTRATO NO. 050GYR988T02823-024-00, CON UN TOTAL DE BOLSAS DE MEDICAMENTOS ASIGNADAS DE 150,392 POR UN IMPORTE MÁXIMO DE 5,699,856.80, LA PROYECCIÓN DE CONSUMOS DE ACUERDO AL CRECIMIENTO DEL CENSO NOMINAL DE PACIENTES, NO SERÁ SUFICIENTE, SE REALIZÓ SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO PARA INCREMENTAR EL IMPORTE MÁXIMO AL CONTRATO QUE DERIVO DEL PROCEDIMIENTOS LICITATORIO, SE PROYECTA QUE CUBRIRÁ AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR LO QUE SERÁ NECESARIO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, A TRAVÉS DE UN NUEVO INSTRUMENTO LEGAL CON OFICIO NO. 095384612B30/CTSMI/0285, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SE EMITE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE DPA Y DPCA PARA PACIENTES NUEVOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON EL FIN DE EVITAR LA SUSPENSIÓN DE DICHS SERVICIOS.</p> <p>EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO A LA LEY, EN EL QUE ESTABLECE QUE, "SERÁ PROCEDENTE CONTRATAR MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDADA EN LA FRACCIÓN III CUANDO, ENTRE OTROS SUPUESTOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ACREDITE CON LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, PORTANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON ALGÚN PROVEEDOR QUE TENGA CONTRATO VIGENTE PREVIAMENTE ADJUDICADO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y ÉSTE ACEPTÉ OTORGAR LOS MISMOS BIENES O SERVICIOS EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA MISMA U OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD"; SE EXPONEN QUE SE CUMPLE CON EL SUPUESTO AL ADJUDICAR A LA EMPRESA ASIGNADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, LA-SO-GYR-050GYR988-T-28-2023, PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PARA PACIENTES NUEVOS 2024</p> <p><b>PROVEEDOR PROPUESTO:</b>  <b>LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.</b> CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE Y NÚMERO: AVENIDA ESPAÑA NO. 1840, COLONIA: MODERNA DELEGACIÓN O MUNICIPIO: GUADALAJARA, CÓDIGO POSTAL: 44190 ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO, TELÉFONOS: 662 2897960 CORREO ELECTRÓNICO: LFCINCO@PISA.COM.MX ; GRAMOS@PISA.COM.MX POR UN IMPORTE \$1,356,820.00</p> <p><b>VIGENCIA DEL CONTRATO:</b> A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p> <p><b>LOS CRITERIOS PARA REALIZAR ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA SON:</b></p> <p><b>EFICIENCIA:</b> DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.2.4.11. DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DETERMINA QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES UN PROCESO CLARO Y EXPEDITO QUE ASEGURA AL INSTITUTO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES PERMITIÉNDOLE CONTAR CON EL SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA AL 31 DE DICIEMBRE 2024, EVITANDO TIEMPO QUE CONLLEVA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN INNECESARIO, ADJUDICANDO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE GARANTIZAN MANTENER LOS PARÁMETROS MÉDICOS QUE REQUIEREN.</p> <p><b>EFICACIA:</b> EL REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, A TRAVÉS DE LA UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PERMITIRÁ AL INSTITUTO EVITAR EL RESIGO DE SALUD, Y GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE, EVITANDO INFECCIONES QUE CONLLEVE A HOSPITALIZACIÓN, PERMITIENDO CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE INSTITUTO AL GARANTIZAR LA SALUD. LA EMPRESA PROPUESTA CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÉDICAS QUE JUSTIFICAN QUE LA UTILIZACIÓN DEL DE INSUMOS PARA LA SALUD, GARANTIZANDO QUE LA TERAPIA SE REALICE DE MANERA CORRECTA Y SIN RIESGOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE. ADEMÁS DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR LOS BIENES DE FORMA INMEDIATA EN LOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES Y EN MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, PRECIO, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, OPTIMIZACIÓN Y CONDICIONES LEGALES-TÉCNICAS-ECONÓMICAS.</p> <p>SE CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NO. 000053435-2024 EXPEDIDO POR LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA PARTIDA 42060318 POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 2,500,000.00 QUE AMPARA EL MONTO DE OPERACIÓN POR: \$1,356,820.00</p>	<p>08/1/2024</p>
<p>CONTRATO ABIERTO (ARTÍCULO 47 LAASSP) SI          ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (ARTÍCULO 39 LAASSP) NO          CONTRATO PLURIANUAL NO</p>	<p>CUENTA PRESUPUESTAL AUTORIZADA: 42060318          PRECIOS SUJETOS A AJUSTE: NO          TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: NO</p>	<p>MONTO: \$1,356,820.00          LUGAR DE ENTREGA: HOSPITALES DEL ESTADO          CONDICIONES DE ENTREGA: LIBRE ABASTECIMIENTO</p>
<p>PRESIDENTE          DRA. DESIRÉE SACARNAGA DURANTE          TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA          VOCAL</p>	<p>VOCAL          LIC. CARLOS DAVID BARRATA HARO          TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS          VOCAL</p>	<p>VOCAL          DR. EUSEBIO ROSALES PARTIDA          TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS          SECRETARIO TÉCNICO</p>
<p>ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN          ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</p>	<p>ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO          TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ING. CRISTOFER FÉLIX LÓPEZ          ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>



**Oficio No. Oficio No. 029001-200100/CAOA/0909/2024.**

Justificación de procedencia de la excepción a la Licitación Pública, consistente en el procedimiento de Adjudicación Directa previsto en el artículo 71 del reglamento de la LAASSP para la contratación del Servicio de Integral de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para pacientes nuevos, que forma parte del Oficio No. Oficio No. 029001-200100/CAOA/909/2024.

En cumplimiento al Artículo 71 del reglamento a LAASSP, se incluye al presente documento la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

- I. Descripción del servicio objeto del procedimiento de contratación, con las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;
- II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- III. Complemento del resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;
- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;
- V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;
- VI. El nombre de la persona propuesta y sus datos generales.
- VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y
- VIII. El lugar y fecha de emisión.



**Oficio No. Oficio No. 029001-200100/CAOA/0909/2024.**

**I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MISMO.**

**Introducción:**

Esta Jefatura, propone garantizar al 31 de diciembre de 2024 el tratamiento de los pacientes que requieren del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para pacientes nuevos.

**Descripción:**

Con la finalidad de atender las necesidades de sus derechohabientes con insuficiencia renal crónica, se requiere de la adquisición de los bienes (bolsas de diálisis) para la prestación del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para Pacientes Nuevos, mismo que se señala en el Anexo TI de requerimientos de las unidades médicas, de las presentes bases. Este tratamiento requiere ser realizado en domicilio, donde a través de un catéter de tipo Tenckhoff el paciente con ayuda de un familiar se realiza intercambios de líquido de diálisis en forma manual, procedimiento que es un soporte de vida.

El licitante adjudicado entregará con oportunidad en el domicilio de los pacientes:

- Los bienes, que corresponderán a la prescripción hecha en los formatos de Ingreso del Paciente FIP-01 y/o en los formatos de Modificación de Prescripción o Datos del Paciente MPDP-01 por los médicos responsables de los pacientes.
- El licitante adjudicado hará entrega de los bienes en el domicilio del paciente, conforme a la prescripción realizada por el médico tratante y conforme a los ajustes realizados por el propio licitante adjudicado de acuerdo con las existencias en el periodo anterior.
- Para cada uno de los pacientes de ingreso para el Programa de DPCA requiere de: Catéter de Tenckhoff, conector de titanio, línea de transferencia.

**II.- PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los plazos que se requiere contratar el servicio son a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2024.

El licitante adjudicado dotará de una tarima para que el almacenamiento de los bienes en el domicilio del paciente no se realice directamente en el piso, sino en dicha tarima, disminuyendo el riesgo de posible contaminación por hongos.

En el caso de requerimientos para necesidades de unidades médicas de las OOAD, la entrega de los bienes se hará directamente en la Farmacia de cada una de las unidades médicas que requieren bienes del Programa de DPCA. La primera entrega se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del contrato y las subsecuentes de acuerdo a la solicitud de cada unidad médica de las OOAD y/o UMAE.



**Oficio No. Oficio No. 029001-200100/CAOA/0909/2024.**

Las bolsas de diálisis para entregar a los pacientes, deberán corresponder a alguna de las concentraciones siguientes: 1.5%, 2.5% y/o 4.25% conforme a lo prescrito por el médico responsable de cada paciente incluido en el Programa de DPCA, mismas que se indicarán en el Formato FIP-01 Anexo T.5.1 (T Cinco. Uno) y en su caso, en el Formato de Modificación de Prescripción o Datos del Paciente MPDP-01 Anexo T.5.2 (T Cinco. Dos).

El suministro de los bienes en los domicilios de los pacientes, se llevará a cabo de conformidad con los formatos FIP-01 Anexo T.5.1 (T Cinco. Uno) y en su caso, el MPDP-01 Anexo T.5. (T. Cinco.) de este documento.

Por necesidades del Instituto y sin costo adicional para éste y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes objeto del Programa de DPCA.

En caso de que hubiere ingresos de pacientes o modificaciones en la prescripción durante el transcurso del mes, el Instituto a través de la unidad médica le notificará al licitante adjudicado asignado para entregar los requerimientos a través de los Formatos de Ingreso FIP-01 y/o del Formato de Modificación de Prescripción o Datos del Paciente MPDP-01.

El licitante adjudicado, a solicitud del Instituto, entregará las bolsas de diálisis descritos en el Anexo T.4.A (T. Cuatro. A) de este documento, directamente en los domicilios de los pacientes autorizados, quienes previamente otorgaron su consentimiento para la recepción de estos bienes, cumpliendo con el Manual de Procedimiento para el Control, Registro Contable.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega de los bienes, establecido en los contratos que deriven del procedimiento de contratación correspondiente, toda vez que serán utilizados para un tratamiento de soporte de vida para los pacientes.

**III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:**

A efecto de llevar a cabo la contratación del servicio; conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción X y 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28, 29 y 30 de su Reglamento, se adjunta el resultado realizado en área requirente y contratante.

**IV. -PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES QUE LO SUSTENTAN:**

El procedimiento de excepción a la licitación pública propuesto, es la adjudicación directa con fundamento al artículo 41 Fracción III de la LAASSP.

La adjudicación directa del servicio integral, se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 26 fracción III, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción III del Reglamento de la citada Ley, y demás normatividad aplicable en la materia.



**Oficio No. Oficio No. 029001-200100/CAOA/0909/2024.**

El procedimiento de adjudicación directa propuesto se motiva con lo siguiente:

**MOTIVACION:**

**Primero, fundamentación:**

En cumplimiento al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su Artículo 1, El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Artículo 2, de la Ley del Seguro Social, que tiene por "finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado", siendo uno de los objetivos principales el cumplimiento del artículo antes mencionado, considerados en El Plan Nacional de Salud 2019-2024

En ese sentido, uno de los principales objetivos del IMSS es garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica para el bienestar individual y colectivo, por lo que con "El programa Dialítico" se dará continuidad del tratamiento a los pacientes nuevos, cumpliendo así su derecho a la salud y asistencia médica.

Segundo, el número de bolsas de medicamento máximo al contrato vigente, no será suficiente para concluir al 31 de diciembre de 2024.

**Antecedentes:**

El 28 de diciembre de 2023, se emitió fallo al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, LA-50-GYR-050GYR988-T-28-2023, Para la contratación anticipada del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para Pacientes Nuevos 2024, asignando a la empresa LABORATORIOS PISA, S.A.D E C.V.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**Instituto Mexicano del Seguro Social  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN BAJA CALIFORNIA  
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa**

**Oficio No. Oficio No. 029001-200100/CAOA/0909/2024.**

**GOBIERNO DE MÉXICO** **IMSS** **CAOA**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
Área de Operación Administrativa  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa  
Jefatura de Prestaciones Médicas

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
NO. LA-50-GYR-050GYR988-T-28-2023  
CONTRATACIÓN ANTEICIPADA DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTÍNUA  
ESPECÍFICA PARA PACIENTES NUEVOS 2024**

**Licitante: Laboratorios Pias, S.A. de C.V. (28 Partidas)**

Nº. Contable	Partida	COAD / LÍNEA	Cantidad Unidades	Condición Máxima	Importe Máximo Miles de Dó.	Importe Máximo Miles de P.A.
1	1	Agua de Jaborosa	3374	82.932	\$1260.832.00	\$127.436.00
2	2	Dajo California	63133	180.642	\$7.985.078.80	\$3.699.624.00
3	8	Chitosano	26275	87184	\$102.250.00	\$7.552.972.00
4	10	Clonazepam	107434	941796	\$5.411.472.00	\$432.78.372.00
5	13	Metilglo	19666	149.06	\$220.341.40	\$3.633.042.40
6	13	Jalisco	99174	481.470	\$6.071.432.00	\$2.677.953.00
7	14	Edo de Méx	103338	378.336	\$4.211.942.80	\$40.573.785.40
8	15	Edo de Méx	31931	84.812	\$1.089.249.80	\$2.723.107.20
9	16	Michoacán	115283	344.440	\$4.648.438.40	\$7.707.724.00
10	17	Morelos	14850	37.724	\$342.025.20	\$7.152.02.00
11	17	Nuevo León	27960	84.900	\$1.404.147.40	\$3.570.392.00
12	21	Puebla	11264	281.332	\$4.111.484.00	\$10.275.888.00
13	27	Querétaro	92.831	279.776	\$1.497.812.00	\$2.744.624.00
14	24	San Luis Potosí	78508	103.960	\$2.884.755.20	\$7.47.887.20
15	25	Sinaloa	17744	80.920	\$1.444.348.00	\$3.110.661.00
16	29	Tlaxcala	13325	34.872	\$354.438.80	\$11.992.20
17	33	Zacatecas	6760	21.900	\$33.883.00	\$412.790.00
18	40	UNAM INGRESO CUMPLE DADO	2335	8.840	\$80.744.84	\$221.060.60
<b>Subtotal</b>					<b>\$48,100,883.76</b>	<b>\$107,803,468.00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Tasa 0%</b>					<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total</b>					<b>\$48,100,883.76</b>	<b>\$107,803,468.00</b>

La anterior, considerando los precios unitarios ofertados en las propuestas económicas de los licitantes, a los cuales el impuesto al Valor Agregado se calculará aplicando la tasa 0%, de

Del procedimiento licitatorio derivó el contrato No. 050GYR988T02823-024-00, con un total de bolsas de medicamentos asignadas de 150,392 por un importe máximo de 5,699,856.80, la proyección de consumos de acuerdo al crecimiento del censo nominal de pacientes, no será suficiente, se realizó solicitud de convenio modificatorio para incrementar el importe máximo al contrato que derivó del procedimientos licitatorio, se proyecta que cubrirá al 30 de septiembre de 2024, por lo que será necesario garantizar la continuidad, a través de un nuevo instrumento legal.

**Tercero, acreditación del fundamento legal propuesto.**

En cumplimiento al artículo 72 del reglamento a la Ley, en el que establece que, "Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad"; se exponen que se cumple con el supuesto al adjudicar a la empresa asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, LA-50-GYR-050GYR988-T-28-2023, Para la contratación anticipada del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para Pacientes Nuevos 2024



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**



**Oficio No. Oficio No. 029001-200100/CAOA/0909/2024.**

**V.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

Importe Mínimo a contratar es de \$ 542,728 (quinientos cuarenta dos mil setecientos veintiocho pesos 00/100). Máximo es de \$ 1,356,820 (un millón trescientos cincuenta y seis mil ochocientos veinte pesos 00/100 m.n), importes no aplican IVA.

**PRESUPUESTO POR UNIDAD MEDICA**

No	Proveedor	Bolsas Mínimas	Bolsas Máximas	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	14,320	35,800	37.9	542,728.00	1,356,820.00

Unidad	Bolsas Mínimo	Bolsas Máximo	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
HGZ 30	5,120	12,800	37.9	194,048.00	485,120.00
HGZ MF 8	3,040	7,600	37.9	115,216.00	288,040.00
HGSZ 12	560	1,400	37.9	21,224.00	53,060.00
HGR 20	5,600	14,000	37.9	212,240.00	530,600.00
Total	14,320	35,800		542,728.00	1,356,820.00

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días posteriores a su entrega por parte del Proveedor, debidamente integrada con los requisitos fiscales y los requerimientos son Contrato factura, copia de la Fianza y nota de crédito (en su caso), las firmas de autorización en la factura.

**VI.- PROVEEDORE PROPUESTO**

De conformidad con la fracción VI, del Artículo 71 del Reglamento de la LAASSP, se propone contratar a:

LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., con domicilio legal en Calle y número: Avenida España No. 1840, Colonia: Moderna Delegación o municipio: Guadalajara, Código Postal: 44190 Entidad Federativa: Jalisco, Teléfonos: 662 2897960 Fax: 662 2897967/68, Correo electrónico: [lfcinco@pisa.com.mx](mailto:lfcinco@pisa.com.mx) ; [gramos@pisa.com.mx](mailto:gramos@pisa.com.mx).

**VII.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:**

En apego al artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indican los criterios que resultan aplicables, para la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.



**Oficio No. Oficio No. 029001-200100/CAOA/0909/2024.**

**Eficacia:** El realizar la contratación del servicio requerido, a través de la una adjudicación directa, permitirá al Instituto evitar el resigo de salud, y garantizar la adecuada atención y seguridad del paciente, evitando infecciones que conlleve a hospitalización, permitiendo cumplir con los objetivos de Instituto al garantizar la salud.

La empresa propuesta cumple con las condiciones técnicas médicas que justifican que la utilización del de insumos para la salud, garantizando que la terapia se realice de manera correcta y sin riesgos para la salud y seguridad del paciente. Además de estar en posibilidad de proporcionar los bienes de forma inmediata en los domicilios de los pacientes y en mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento, oportunidad, optimización y condiciones legales-técnicas-económicas.

**Eficiencia:** De acuerdo a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que el procedimiento de Adjudicación Directa es un proceso claro y expedito que asegura al Instituto las mejores condiciones disponibles permitiéndole contar con el servicio de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria al 31 de diciembre 2024, evitando tiempo que conlleva el procedimiento de licitación innecesario, adjudicando bajo los términos y condiciones que garantizan mantener los parámetros médicos que requieren.

**VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**

**Mexicali, B.C. a 04 de septiembre de 2024.**

Quien suscribe documento, presenta el dictamen a consideración para que determine, si así lo considera; como procedente la excepción a la licitación pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 41 fracción III de LAASSP, en los términos descritos y por las razones y fundamentos antes expuestos.

**Validó**

**C.P. Jesus Eduardo Zambrano  
Luna  
Coordinación Auxiliar Operativa  
Administrativa**

**Autorizó**

**Dr. Eusebio Rosales Partida  
Jefe de Servicios de  
Prestaciones Médicas**

AZ





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Mexicali, Baja California a 05 de Agosto del 2024

NOMBRE DEL OFERENTE <b>LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.</b>			
R.F.C. <b>LPI-830527-KJ2</b>			
DOMICILIO <b>AVENIDA ESPAÑA NO.1840, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44190</b>		FABRICANTE <b>X</b>	
		DISTRIBUIDOR	R.F.C. <b>LPI-830527-KJ2</b>
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS
6622897960	NO APLICA	lfcinco@pisa.com.mx; gramos@pisa.com.mx	31672

PROPOSICIÓN TÉCNICA/ECONÓMICA

ESTUDIO DE MERCADO

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD		MARCA DEL BIEN	FABRICANTE DEL BIEN	PRECIO	IMPORTE
				MÍNIMA	MÁXIMA			UNITARIO	
1 HGZ 30 Mexicali	010.000.2365.00	Solución para diálisis peritoneal al 1.5%. Solución para diálisis peritoneal al 2.5%. Solución para diálisis peritoneal al 4.25%.	Envase con bolsa de 2 000 mL.	5,120	12,800	PISA	Laboratorios PISA S.A. de C.V.	\$ 37.90	\$ 485,120.00
1 HGZMF 8 Ensenada	010.000.2365.00	Solución para diálisis peritoneal al 1.5%. Solución para diálisis peritoneal al 2.5%. Solución para diálisis peritoneal al 4.25%.	Envase con bolsa de 2 000 mL.	3,040	7,600	PISA	Laboratorios PISA S.A. de C.V.	\$ 37.90	\$ 288,040.00
1 HGS 12 San Luis Río Colorado Son	010.000.2365.00	Solución para diálisis peritoneal al 1.5%. Solución para diálisis peritoneal al 2.5%. Solución para diálisis peritoneal al 4.25%.	Envase con bolsa de 2 000 mL.	560	1,400	PISA	Laboratorios PISA S.A. de C.V.	\$ 37.90	\$ 53,060.00
1 HGR 20 Tijuana	010.000.2365.00	Solución para diálisis peritoneal al 1.5%. Solución para diálisis peritoneal al 2.5%. Solución para diálisis peritoneal al 4.25%.	Envase con bolsa de 2 000 mL.	5,600	14,000	PISA	Laboratorios PISA S.A. de C.V.	\$ 37.90	\$ 530,600.00
<b>CANTIDAD TOTAL</b>				<b>14,320</b>	<b>35,800</b>			<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$ 1,356,820.00</b>

**Complejo Tlajomulco**  
 Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000  
 Santa Cruz de las Flores C.P. 45640  
 Tlajomulco de Zuñiga Jal., México.

**Oficinas Generales, Guadalajara, Jal.**  
 Av. España No. 1840  
 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jal.  
 Tel: (01 33) 3678 1600 con más de 20 líneas.  
 Lada sin costo: 01 800 627 7151  
[www.pisa.com.mx](http://www.pisa.com.mx)

O.O.A.D. REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
**RECIBIDO**  
 06 ABO. 2024  
**RECIBIDO**  
 COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA



- o IMPORTE TOTAL MÁXIMO SON: Un millón trescientos cincuenta y seis mil ochocientos veinte pesos 00/100 m.n.
- o LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LUIS FERNANDO CINCO SOTO  
NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL  
CARGO



FIRMA

O.O.A.D. REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA  
JEFATURA DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA  
**RECIBIDO**  
06 AGO. 2024  
**RECIBIDO**  
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA  
ADMINISTRATIVA

**Complejo Tlajomulco**  
Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000  
Santa Cruz de las Flores C.P. 45640  
Tlajomulco de Zuñiga Jal., Méxco.

**Oficinas Generales, Guadalajara, Jal.**  
Av. España No. 1840  
Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jal.  
Tel: (01 33) 3678 1600 con más de 20 líneas.  
Lada sin costo: 01 800 627 7151  
[www.pisa.com.mx](http://www.pisa.com.mx)

Mexicali, Baja California a 05 de Septiembre del 2024

**FORMATO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.**


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Presente

**ADJUDICACIÓN DIRECTA DPCA**

Luis Fernando Cinco Soto, en mi carácter de Representante Legal, de la empresa Laboratorios PiSA, S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que el representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración descritos a continuación:


<b>Nombre</b>	<b>Carácter que ostenta (Representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración)</b>
Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria	Accionista
Bansi S.A. Institucion de Banca Multiple, Departamento Fiduciario	Accionista
Francisco Javier Álvarez Bermejillo	Accionista
María Magdalena Farah y Gortazar	Accionista
María de la Concepción Farah Gortazar	Accionista
Santiago Álvarez Vega	Accionista
Juan Carlos Álvarez Vega	Accionista
Stella Álvarez Vega	Accionista
María José Becerra Alvarado	Accionista
Margarita Zepeda González	Accionista
María Cristina Zepeda González	Accionista
Alfredo Zepeda González	Accionista
Abel Ramos Zepeda	Accionista
María Teresa Ramos Zepeda	Accionista
Verónica Ramos Zepeda	Accionista

Las personas descritas con antelación no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad a los señalado en el artículo **49** fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la formalización del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa DPCA**.

  
Luis Fernando Cinco Soto  
Representante Legal  
Laboratorios PiSA, S.A. de C.V.

**Complejo Tlajomulco**  
Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000  
Santa Cruz de las Flores C.P. 45640  
Tlajomulco de Zuñiga Jal., México.

**Oficinas Generales, Guadalajara, Jal.**  
Av. España No. 1840  
Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jal.  
Tel: (01 33) 3678 1600 con más de 20 líneas.  
Lada sin costo: 01 800 627 7151  
[www.pisa.com.mx](http://www.pisa.com.mx)

 <b>IMSS</b>	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa</b> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y</b> <b>Equipamiento</b> <b>Departamento de Adquisición de Bienes y</b> <b>Contratación de Servicios</b>	<b>050GYR003N16224-001-00</b> <b>NO. CONTRATO</b> <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024</b> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> <b>SEI24138</b> <b>NO. INTERNO</b>
--	--	---

**ANEXO 2 (DOS)**

**OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL,  
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES  
PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES,  
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



FECHA: 30 de septiembre de 2024

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17277024195801231933130  
Clave de R.F.C.: LPI830527KJ2  
Nombre, Denominación o Razón Social: LABORATORIOS PISA SA DE CV

### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 30 de septiembre de 2024, a las 07:20 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) **14743** trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

#### NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:30 de septiembre 2024, 07:20:00|Folio:17277024195801231933130|RFC:LPI830527KJ2|Nombre o Razón Social:LABORATORIOS PISA SA DE CV|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:30 de septiembre 2024, 07:20:00|FechaFinVigencia:30 de septiembre de 2024, 23:59:59|]  
Sello digital: [iXvX5RZn3ZncJpot59zJ3StySiC4NlclhdXEOfPebTwb7bcByPvt+5QsSrgYbEXRlqW4LPyNjAevOXzZvoBm9o39F9BPCDDzxW3Oaudva1447viECVYqLUXVO8/CD22KuvDqdygZp5xO3Xjiv6sAaGNx/TXRmFkCdrhZX6VOKiH10onsCKP/d7.MdhlSecfeRs/o37vBMYwoseqhz71bmCLYtGu7j5zYAT87ezH0hM3JFY39eSJAFWUSD00OPb5FVYb4hsdAgciWfK5EtGhDVEpWj|GdMn4UblmRlrmrM8eMXJl6HnylnlBMIdU+sy1zhOe/OhQKrSM11HL+A==]  
Secuencia Notarial: 1d8d3a6-3af9-4206-978c-25cd3fad5c3d  
Número de Serie: 000000000000000001

SE ELIMINÓ NUMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION III Y 118 DE LAFTAIIP.

Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL,  
SELLOS DIGITAL Y CODIGO QR EN  
VIRTUD DE QUE TALES DATOS  
CORRESPONDEN AL ÁMBITO  
PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS  
PERSONAS MORALES Y CUYA  
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA  
PRIVADA DE LA MISMA, CON  
FUNDAMENTO LEGAL EN LOS  
ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118  
DE LA LFTAIP.

Cadena Original

||LPI830527KJ2|24NE0748003|17-09-2024|P||0000108888800000031||

Sello Digital

ab2SypXSMpIFuJlmsUJWESd7R4ByrUXjstlIDYE8st943nZSGj1ggWXV22UeOFLtPRZRO1RF6zs5ufWvXBCTAJ7  
cd7bRjda8OPgZoeoj/c3NcA+342h2amdi03HzzePWSfQNqrABfab6GwgtLLX9k1Les+oD29Cf7NYCWwzDjF9ovhJ  
zEWaIP87QiYQeQZn/inLM5gNu7myn6vo4pqc0b5j27nCSrsc4vBhIL2L25RGo+INPIYOQ1Gud1hl73N+HAnSs7vzP  
CsSc3YlLsVvYTq7IPtK8dx+AppH1SoWuaHY2d3ue7zS9EFuMnwYtZDBWm11iZmHDzgTY8xA==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NE0748003	LPI830527KJ2

Nombre, Denominación o Razón social
LABORATORIOS PISA SA DE CV

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 17 de septiembre de 2024 a las 11:59 horas</p>

Notas
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p>

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

Cadena Original

||LPI830527KJ2|24NE0748003|17-09-2024|P||0000108888800000031||

Sello Digital

ab23tppX3MpiFudjmsUJWESu7R4B9rUXjstllDYE8s1943nZSGjTggwXV22UeOFLtPRZROtRF6zssuIwVXBCtAJ7cd7bRjda8OPgZoeoj/c3NcA+342h2amdi03HzzePWSfQNqrABfab6GwgtLLX9k1Les+oD29Cf7NYCWWzDjF9ovhJzEWalP87QiYQeQZn/inLM5gNu7myn6vo4pqc0b5j27nCSrsc4vBhlL2L25RGo+fNPIYOQ1Gud1hl73N+HAnSs7vzPCsSc3YfLsVvYTq7fPIK8dx+AppH1SoWuaHY2d3ue7zS9EFuMnwYtZDBWml11iZmHDzgtY8xA==





**Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 17 de Septiembre de 2024**

**Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.**

**Folio:** 0002029529/2024  
**RFC:** LPI830527KJ2  
**Nombre o Razón Social:** LABORATORIOS PISA SA DE CV

**Estimado Patrón:**

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **17 de Septiembre de 2024 y 18:57:05** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **14.666** trabajador(es) activo(a) ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.




**Cadena Original:** 0002029529/2024 | LPI830527KJ2

Ciudad de México, a 17 de Septiembre de 2024 : 18:57:05

**Sello digital Infonavit:**

NMH71U9L0eEKqXk4LE0SBBR0PVKQ3NJmksa/2K+g6trgzclia46stPgkhS6bUw  
ZvESIWCm6hkw3Wc/95aEjGCjyCogiRYtUhgur+/n69eFMvj6rTi6EtoGsm/c  
gU2cr474hacSR/pfIOEqBptTejweLW4DnDTfVdXW0JE2wbBVJ5b41nRDQE4mYd  
inLNddgU8Hr5y9CqjLfg+/rdtCL2FAluaPStAXOJnWd6dObz2rkgr3ZvplxyXW  
1fl

SE ELIMINO NÚMERO DE TRABAJADORES, FOLIO, SELLO DIGITAL, CODIGO QR Y CADENA ORIGINAL POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

 <p><b>IMSS</b></p>	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa</b> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y</b> <b>Equipamiento</b> <b>Departamento de Adquisición de Bienes y</b> <b>Contratación de Servicios</b></p>	<p><b>050GYR003N16224-001-00</b> <b>NO. CONTRATO</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024</b> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>SEI24138</b> <b>NO. INTERNO</b></p>
--	--	---

**ANEXO 3 (TRES)**

**OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



Oficio No. 029001-200100/CAOA/628/2024

Mexicali, B.C., a Mexicali, B.C. a 05 de Julio de 2024

**Dra. Cruz Mónica López Morales**  
Director del Hospital General de Zona No. 8

Se le informa que para el proceso de contratación del "Servicio Médico Integral de Diálisis Peritoneal Automatizada 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dra. Cruz Mónica López Morales	Director del Hospital General de Zona No. 8	HGZMF 8	Av. Reforma 84, fracc. Bahía Ensenada, Ensenada B.C., C.P. 22880	LOMC810126N76	LOMC810126MSRPRR 02	monica.lopezm@imss.gob.mx	646-172-4510

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.  
**Atentamente.**

**Dr. Eusebio Rosales Partida**  
Jefe de Servicios Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

**Dra. Cruz Mónica López Morales**  
Director del Hospital General de Zona No. 8





Oficio No. 029001-200100/CAOA/640/2024

Mexicali, B.C., a Mexicali, B.C. a 05 de Julio de 2024

Dra. Fernanda Castro Cuevas
Directora del Hospital General de Subzona No. 12

Se le informa que para el proceso de contratacion del 'Servicio Medico Integral de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria 2024', con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

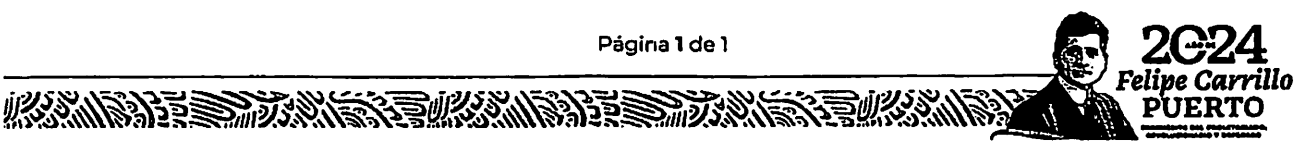
- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Table with 8 columns: Nombre completo, Cargo, Area de Adscripción, Domicilio Institucional, Registro Federal de Contribuyentes, Clave única de Registro de Población, Correo electrónico Institucional, Teléfono Institucional. Row 1: Dra. Fernanda Castro Cuevas, Directora del Hospital General de Subzona No. 12, HGS 12 SAN, Av. Chihuahua y Benjamin Hill, Col Ruiz Cortines, San Luis, R.C., Sonora C.P. 83439, CACF8604166G0, CACF860416MBCSVR07, fernanda.castro@imss.gob.mx, 653 534 9977

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente.

Handwritten signature of Dr. Eusebio Rosales Partida
Dr. Eusebio Rosales Partida
Jefe de Servicios Prestaciones Medicas

Firma de aceptación
Handwritten signature of Dra. Fernanda Castro Cuevas
Dra. Fernanda Castro Cuevas
Directora del Hospital General de Subzona No. 12





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio No. 029001-200100/CAOA/630/2024

Mexicali, B.C., a Mexicali, B.C. a 05 de Julio de 2024

**Dr. Luis Armando Guirado Duarte**  
Director de Hospital General Regional No. 20

Se le informa que para el proceso de contratación del "Servicio Médico Integral de Diálisis Peritoneal Automatizada 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:


- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Luis Armando Guirado Duarte	Director de Hospital General Regional No. 20	HGR 20	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz y Lázaro Cárdenas No. 4001 Col. Gas y Anexas, Tijuana, B.C. C.P.22115	GUDL770405KS7	GUDL770405HSRRRS08	luis.guirado@imss.gob.mx	664-972-9866

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.  
**Atentamente.**

  
**Dr. Eusebio Rosales Partida**  
Jefe de Servicios Prestaciones Médicas

Firma de aceptación



**Dr. Luis Armando Guirado Duarte**  
Director de Hospital General Regional No. 20





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio No. 029001-200100/CAOA/642/2024

Mexicali, B.C., a Mexicali, B.C. a 05 de Julio de 2024

**Dr. Alejandro Vizcaino Garcia**  
Director del Hospital General de Zona No. 30

Se le informa que para el proceso de contratación del "Servicio Médico Integral de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Alejandro Vizcaino Garcia	Director del Hospital General de Zona No. 30	HGZ 30	Av. Lerdo y Calle F No.1498, Col. Segunda Sección Mexicali, B.C. C.P. 21100	VIGA8306186A7	VIGA830618HBCZRL03	alejandro.vizcaino@imss.gob.mx	686 555 5170


Sin otro particular, reciba un cordial saludo.  
**Atentamente.**

**Dr. Eusebio Rosales Partida**  
Jefe de Servicios Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

**Dr. Alejandro Vizcaino Garcia**  
Director del Hospital General de Zona No. 30



 <p><b>IMSS</b></p>	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa</b> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y</b> <b>Equipamiento</b> <b>Departamento de Adquisición de Bienes y</b> <b>Contratación de Servicios</b></p>	<p><b>050GYR003N16224-001-00</b> <b>NO. CONTRATO</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024</b> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>SEI24138</b> <b>NO. INTERNO</b></p>
--	--	---

**ANEXO 4 (CUATRO)**

**FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

050GYR003N16224-001-00  
NO. CONTRATO  
AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
SEI24138  
NO. INTERNO

#### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941 Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso. R.F.C. ASO-056591101

IMSS COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE CONTRATOS

POLIZA DE FIANZA

04 OCT 2024

FIANZA
2972129
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				3993136
GUADALAJARA JALISCO, A 4 DE OCTUBRE DE 2024				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$135,682.00	\$135,682.00	PESOS	3	2388
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de: \$135,682.00 (**CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.**)				

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$135,682.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AVENIDA ESPAÑA NO. 1840, COL. MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO, CP. 44190, RFC: LPI830527KJ2.

EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR003N16224-001-00 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2024. QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR003-N-162-2024,, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PARA PACIENTES NUEVOS (PARTIDA 1); LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO

B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;

C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO;

D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. ASIMISMO DOMICILIO PROVEEDOR, SELLO DIGITAL Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

FIRMA

COVARRUBIAS PEREZ JANETH  
GERENTE DE OFICINA



SELLO DIGITAL

C/AZd9Xguyv21mZgqowqyPzQ6MhwhkP0SfkiimbbpShrZTzOUUDoLVpNTvIHwAhLQA9A+H6fmiSBXu/cyqBGChVvpX42zLJTMi4DJLXsdEF3\*ZEsCkTcx6R2HPOqPVVnWAwy7kM+r1eSNsXd0rBCJ1gw1y7sr1TRbZMq1JVas=  
COVARRUBIAS PEREZ JANETH

1 LINEA DE VALIDACIÓN 0602972129CX/NRU 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 0602972129CX/NRU

\*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaran registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.\*



# SOFIMEX®

## NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 2972129

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602972129CX/NRU

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

\*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarte sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

Validación de la Fianza **2972129**

**MONTO:** 135,682.00  
**MONEDA:** PESOS  
**TIPO DE MOVIMIENTO:** EMISION  
**FIADO:** LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.  
**BENEFICIARIO:** INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA  
**OBJETO GARANTIZADO:** SERVICIO INTEGRAL DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA  
**FECHA DE EXPEDICION:** 04/10/2024

[VISUALIZAR XML](#)[VISUALIZAR PDF](#)Anote este número de validación: **06399313601**[VALIDAR OTRA FieS](#)[TERMINAR](#)

SE ELIMINO LINEA DE VALIDACIÓN  
POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA  
FÍSICA IDENTIFICADA E  
IDENTIFICABLE Y QUE CUYA  
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA  
PRIVADA DE LA MISMA, POR  
CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO  
PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS  
PERSONAS MORALES CON  
FUNDAMENTO LEGAL DE LOS  
ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y  
118 DE LA LFTAIP.